



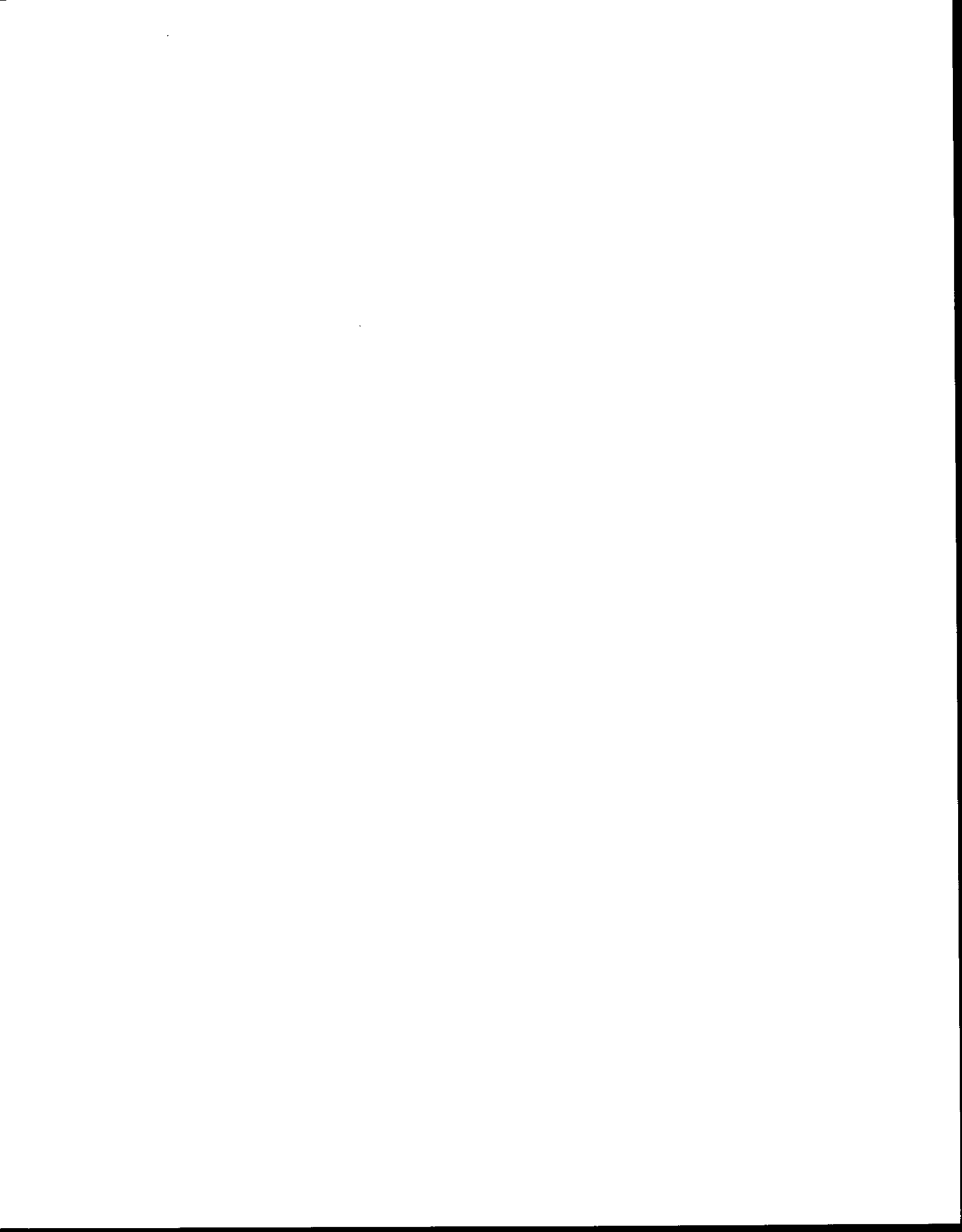
INFORME DE AUDITORIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

VIGENCIA 2015

CGR - CDMA No. 034

Noviembre de 2016





Contralor General de la República.	Edgardo José Maya Villazón
Vice contralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralora Delegada para Medio Ambiente	Carolina Montes Cortes
Directora de Vigilancia Fiscal	María Fernanda Rojas Castellanos
Gerente Departamental Bolívar	Diego Hernán Pinzón Guerra
Supervisora	Beatriz Helena Hernández Varón
Supervisor Encargado	Lisimaco Jiménez Méndez
Equipo de Auditores:	
Responsable de Auditoría	Edgardo José Puerta Cabarcas
	Ricardo Lefranc Florian
	Ismael Enrique Serna Herrera

TABLA DE CONTENIDO

	Página
	4
1 HECHOS RELEVANTES	4
1 DICTAMEN INTEGRAL	12
1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	14
1.1.1 Gestión	14
1.1.1.1 Procesos Administrativos	14
1.1.1.2 Indicadores	14
1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual	15
1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio	15
1.1.2 Resultados	15
1.1.2.1 <i>Objetivos Misionales</i>	15
1.1.2.2 <i>Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas</i>	15
1.1.3 Financiera	17
1.1.3.1 <i>Opinión de los Estados Financieros</i>	19
1.1.4 Control de Legalidad	19
1.1.4.1 <i>Cumplimiento Normativa Aplicable</i>	19
1.1.5 Evaluación de Control Interno	19
1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	20
1.3 RELACION DE HALLAZGOS	20
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	20
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	22
2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	22
2.1.1 Gestión	24
2.1.1.1 <i>Prevención de la deforestación de bosques naturales, Protección de Humedales. Protección y delimitación de Paramo, Áreas de importancia estratégica</i>	24
2.1.1.2 <i>Contaminación del Recurso Hídrico</i>	38
2.1.1.3 <i>Seguimientos a PSMV</i>	41
2.1.1.4 <i>Minería en la jurisdicción de la CSB</i>	43
2.1.1.5 <i>Control, Vigilancia y Seguimiento</i>	51
2.1.1.6 <i>Salvoconductos Forestales</i>	57
2.1.1.7 <i>Concesiones de agua</i>	57
2.1.1.8 <i>Ocupación de Cauce</i>	60
2.1.1.9 <i>Desmantelamiento y Abandono de proyectos</i>	63
2.1.1.10 <i>Procesos Administrativos Sancionatorios</i>	64
2.1.1.11 <i>Concepto CSB respecto de trámites ante ANLA</i>	67
2.1.1.12 <i>Indicadores</i>	70
2.1.1.13 <i>Gestión Presupuestal, Financiera y Contable</i>	70
2.1.1.14 <i>Prestación del Bien Servicio</i>	82
2.1.2 Resultados	82
2.1.2.1 <i>Objetivos Misionales</i>	82
2.1.2.2 <i>Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas</i>	83
2.1.3 Adquisición de Bienes y Servicios	90
2.1.4 Control de Legalidad	93
2.1.5 Defensa Jurídica del Estado	93
2.1.6 Evaluación de Control Interno	94
2.1.7 Seguimiento Plan De Mejoramiento	95
2.1.8 ATENCION DE DENUNCIAS	97
3. ANEXOS	99
Anexo No. 1 Estados Contables	99



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

HECHOS RELEVANTES

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, posee el 58% del territorio bajo su jurisdicción, enmarcado en la zona de Reserva Forestal del Rio Magdalena, declarado con la Ley 2 de 1959; posee una extensión de 1.140.519 hectáreas, del cual el 86% de esta extensión, le corresponde a la jurisdicción de la CSB, el 7% a la CDMB, el 3% a CORPOCESAR y el 4% al CAS.

Así mismo, en esta extensión a cargo de la CSB, se enmarcan tres regiones geográficas a saber: **Complejo de Bosques del Valle del Rio Magdalena**, que comprende los municipios de Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa, Simití, Morales, Arenal, Rio Viejo, Regidor, El Peñón, San Martin de Loba y Barranco de Loba; la segunda área geográfica, es la denominada **Complejo Cenagoso Depresión Momposina Rio Magdalena**, que comprende los municipios de Hatillo de Loba, Margarita, San Fernando, Talaigua Nuevo y parte de Cicuco, y la tercera área geográfica, que se le denomina **Complejo Cenagoso Depresión Momposina Rio Cauca**, que comprende los municipios de Alto del Rosario, Magangué, Pinillos y parte de Cicuco.

En la visita efectuada por la auditoría de la Contraloría General de la República a la zona minera, se pudo observar que en los diferentes campos de trabajo en beneficio del metal extraído de las canteras, se dan vertimientos de aguas residuales con presencia de cianuro, peróxido y carbonato de calcio, sin tratamiento previo a sus zonas de descarga en las diferentes redes hídricas naturales de la región, el caudal vertido, depende de la capacidad de molienda del proceso.

La magnitud del problema del manejo de las aguas residuales de las actividades mineras, en la jurisdicción del Sur de Bolívar, lo representa el hecho que no se tiene la magnitud de los volúmenes que se generan, ante el incontable frente de explotaciones y beneficios de mineros informales e ilegales, de los cuales no hay dato alguno de los volúmenes y características de sus vertimientos de aguas residuales.

Se agrega que la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar, viene entregando permisos ambientales a títulos mineros formalmente registrados ante la Agencia Minera, de los cuales no cuenta con registros del volumen de descarga, si están aplicando sistema de tratamiento previo a su disposición, el cuerpo receptor y las características de estos, previo a su recibo.

A

Captación Aguas Arriba



Vertimientos aguas residuales mineras (Cianuro y Mercurio) Aguas abajo





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Inestabilidad de Terrenos-Áreas Desforestadas



Disposición inadecuada de residuos solidos



34

Área deforestada



Tala Indiscriminada de Bosque para la comercialización de madera



A todo lo anterior, hay que sumarle, lo agreste y selvático de las zonas de extracción, la poca presencia de la fuerza pública en el área, la dificultad en el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

acceso por falta de vías, y la incapacidad de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar para ejercer el control y vigilancia, a todos y cada uno de los permisos otorgados, y la falta de coordinación de esta Corporación, con otras autoridades administrativas (ANM, Gobernaciones, Entes Territoriales y Fuerza Pública), para ejercer labores de control, permite que se den actividades de manera ilegal informal, con sus impactos negativos sobre los recursos naturales de esta región.

Así mismo, el impacto sobre el recurso hídrico, es más relevante, teniendo en cuenta que esta región de la Serranía de San Lucas, por sus características y ubicación geográfica, recibe la influencia del Clima Regional, por lo cual, se da una alta pluviosidad, y esto genera el nacimiento de una vasta red hídrica, que drena un conjunto de quebradas y ríos, los cuales son efluentes de los dos principales ríos del país (Magdalena y Cauca), y a la vez alimenta, al más importante complejo hídrico de la región de los departamento de Bolívar, Magdalena Córdoba, Sucre y Atlántico. Llevando y arrastrando sus contaminantes incorporados en los procesos de vertimientos de las zonas mineras de la Serranía de San Lucas.

En cuanto a los efectos sobre la salud humana y animal, en estudios realizados por la Universidad de Cartagena, indican la presencia de sustancias en lodos y sedimentos, su incorporación en la cadena alimenticia, y sus efectos en la salud de las poblaciones asentadas, y que tienen como fuente los recursos naturales de estos ecosistemas asociados a los cuerpos de aguas que reciben estos residuos de las zonas mineras.

De los 25 municipios de jurisdicción de la Corporación, 18 no tienen aprobado su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos lo que no permite que este instrumento se convierta en una herramienta de seguimiento y control para la Corporación, y de esta manera, garantizar que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas en condiciones técnicas.

En visita a los sectores mineros de Santa Rosa y Barranco de Loba, se pudo observar que las actividades de extracción minera (formal e informal), presentan vertimiento de aguas residuales, con presencia de sustancias de interés sanitario y/o peligrosas, sin tratamiento alguno a las fuentes de aguas naturales, que drenan a las quebradas y ríos de la región, el impacto en los suelos, por el descapote y mala técnica de extracción, vertimiento de residuos sólidos contaminados y ordinarios, en zona adyacentes a corrientes de agua natural, y el alto impacto negativo ambiental a los recursos y el medio ambiental natural de esta región, entendiéndose, que la mayoría de las explotaciones y sus beneficios, se dan en aéreas consideradas de reserva natural de la región de la Serranía de San Lucas.

81

La CSB, en su Plan de Inversiones y Acciones, para el año 2015, no realizó actividades concretas, dirigidas a la conservación y protección de ecosistemas estratégicos, como es la zona forestal de selva virgen de la serranía de San Lucas, en actividades de minería formal e informal, la prevención de la deforestación de bosques naturales, de la serranía, bien sea para ampliación de la frontera agrícola o la extracción de productos forestales, para comercialización, teniendo en cuenta que ella no tiene facultades de entregar permisos de aprovechamiento y salvoconductos de movilización, sumado a lo extenso y el poco control de las autoridades administrativas locales, de la fuerza pública y la falta nula de la capacidad de vigilancia de la Corporación; así mismo, su incapacidad de control a la utilización y aprovechamiento de los humedales o complejo cenagoso de su jurisdicción, su incapacidad financiera y técnica, para actividades de protección y delimitación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales.

ANALISIS SITUACION FINANCIERA DE LA CSB A2015

En el análisis y verificación financiera, realizada a la ejecución de los recursos asignados por el nivel nacional y los recursos propios, percibidos por ventas de servicios, con base a las ejecuciones de ingresos y gastos de la CSB, se estableció lo siguiente:

En la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, no se asignaron, ni percibieron recursos de funcionamiento e inversión, por parte del Ministerio de Hacienda, para invertir en proyectos y programas del manejo y conservación del medio ambiente, a través del Fondo de Compensación Ambiental FCA, situación que se viene presentando desde vigencias anteriores.

Solo se asignaron y recibieron recursos en la vigencia de 2011, donde se apropiaron \$592.500.000,00 y se recibieron \$196.250.000,00, para invertir en funcionamiento.

También se evidenció, que a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, durante las vigencias de 2011 al 2015 se le asignaron y giraron recursos Aportes de la Nación (Ministerio de Hacienda), para Gastos de Funcionamiento por un monto de \$12.213.228.707,29, para invertir en Gastos de Personal y Gastos Generales; Igualmente se observó que la Nación solo giro en la vigencia de 2011 recursos para Gastos de Inversión, donde se apropiaron y recibieron \$460.000.000,00, y se realizaron compromisos por \$456.568.718, en las otras vigencias 2012 al 2016, no hubo asignación, ni ejecución en Inversión. Cabe resaltar que esta situación es reiterativa en el tiempo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Igualmente se evidenció que CSB, generó recursos propios en las vigencias de 2011 al 2015, por un monto de \$8.672.813.013,02, correspondientes a ingresos corrientes Tributarios, No Tributarios y Recursos de Capital, de los cuales se invirtieron en Gastos de Inversión la suma de \$4.449.075.098,69, para realizar actividades como capacitación, Asesorías, Actualizaciones de Programas, Asistencia Técnica, Monitoreo y Seguimiento Gestión del Riesgo, mediante contratos de prestación de servicios, y en Gastos de Funcionamiento la suma de \$4.711.335.586,18, correspondientes a gastos de personal, compra de bienes y servicios, y gastos generales. Cabe resaltar que esta situación es reiterativa en el tiempo.

Al analizar los recursos asignados y girados como Aporte de la Nación por (\$12.213.228.707,29) y los recursos percibidos como recursos propios por (\$8.672.813.013,02), se evidenció que recibieron un monto total de \$20.886.041.720,31, para invertir en Gastos de Funcionamiento financiados con Aportes de la Nación la suma de (\$12.213.228.707,29) y Gastos de Funcionamiento financiados con Recursos Propios por (\$4.711.335.586,18), para una inversión en gastos de funcionamiento por un monto Total de \$16.924.564.293,47, donde solo se realizaron gastos de Inversión, para el manejo y control de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente por la suma de \$4.449.075.098,69, lo que representa una inversión del 26%, del total de los gastos efectuados, y un 76% equivalente al total de gastos de funcionamiento invertidos en esos periodos.

También se evidenció que a 31 de Diciembre de 2015, la CSB de Magangué Bolívar, presenta en los Estados Contable, un saldo de Cuentas por Pagar por un monto total de 2.212.726.753,51, Obligaciones Laborales por Salarios y prestaciones Sociales por \$20.864.819,00, Pasivos Estimados por Litigios o Demandas por \$307.000.000,00, para un pasivo total por pagar por \$2.541.703.650,02, donde se evidencio que la entidad a 30 diciembre de 2015, no cuenta con los recursos disponibles, para solventar los pagos de este pasivo.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$2.992.592.971,36, valor que representa el 91,18% del activo total, de la entidad.

El Sistema de Control Interno Contable, según la autoevaluación del Control Interno Contable, realizada por la administración obtuvo una calificación de 1,54 – Con Deficiencia y la calificada por el Equipo Auditor de 30 – Con Deficiencia, debido principalmente a que los controles específicos de las líneas, se evidencio que no hay actividades, procedimientos y requisitos existentes, para realizar el

MA



saneamiento y depuración contable de los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2015.

A nivel presupuestal se estableció a través del análisis y verificación de los procedimientos presupuestales, que la CSB al cierre de la vigencia de 2015, no realizó contratos o compromisos de vigencias futuras, y vigencias expiradas.

Con relación al rezago presupuestal, la entidad realizó acto administrativo donde se constituyen las cuentas por pagar y no constituyeron reservas presupuestales en la vigencia 2015.

También se estableció, que la CSB al cierre de la vigencia, no había realizado los procedimientos para la elaboración del libro de legalización del gasto y no fue posible establecer el cálculo real de la ejecución presupuestal.

Doctor
ENRIQUE NUÑES DIAZ
Director
Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma del Sur de Bolívar
Magangué, Bolívar

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la

A



cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2015, en el tiempo establecido - 4 de marzo de 2.016-, conforme los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Verificado en el aplicativo SIRECI.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA'S) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soportan las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.



1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Se examinaron los siguientes procesos: Financiero, Presupuestal y Contable, proceso Adquisición de Bienes y Servicios, proceso Permisos, Autorizaciones, Concesiones y Licencias Ambientales, proceso Planes, Programas y Proyectos, proceso Defensa Jurídica del Estado, Sistema de Control Interno, Atención de Denuncias, Seguimiento Planes de Mejoramiento resultante del ejercicio anterior.

1.1.1. Gestión

1.1.1.1 Procesos Administrativos

El componente Procesos Administrativos obtuvo una calificación de 50 debido a que la Corporación no cuenta con una dirección, una planeación, una organización, un control, seguimiento y monitoreo a los procesos debidamente adoptados e inmersos en su dinámica y en su política administrativa y organizacional.

Así mismo, la entidad no cuenta con una estructura orgánica formal adecuada a su misión y extensión de su jurisdicción; de igual manera no se aplican, los procedimientos para cada una de las tareas que deben ser ejecutadas por cada cargo funcional.

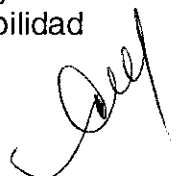
1.1.1.2 Indicadores

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, en su informe de Gestión Vigencia 2015, reportó la ejecución de 3 programas estratégicos, 4 proyectos y 25 actividades, posee una batería de 47 indicadores clasificados por cada programa estratégico establecido en su plan cuatrienal.

Se realizó la evaluación y se constató la integridad de la información con que son alimentados, la oportunidad con que son valorados y la relevancia, utilidad y pertinencia, como resultado de las anteriores consideraciones.

1.1.1.3 Gestión Contractual y Presupuestal

En la revisión de la muestra seleccionada de contratos se pudo constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, los servicios contratados guardan concordancia con el Plan de Adquisiciones y el Plan Operativo de Inversiones aprobado para la vigencia 2.015, y se expidieron oportunamente los Certificados de Disponibilidad



Presupuestal, Registro Presupuestal, Ejecución y pago; por esta razón se le dio a este componente una calificación de 50.

Revisado los expedientes de los contratos números: 017, 020 y 031 de 2015 se evidenciaron debilidades en la gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera y saldos sin conciliar al certificar deudas ya canceladas las cuales están pagadas facilitando registros de compromisos de terceros que pueden posibilitar posteriores desembolsos o pagos, esta situación se debe a la falta de control en los registros que se deben producir en las operaciones presupuestales, contables y financieras que permitan que en los expedientes reposen los documentos testigos de cada una las operaciones y transacciones que realiza la entidad, además se detectaron inconsistencias relacionada con la falta de firma de los Comprobantes de Egreso del Subdirector Administrativo y Financiero, el Director General, el Tesorero y del Beneficiario.

En revisión realizada a los expedientes de los siguientes contratos: 024 de 2015, 026 de 2015; 029 de 2015; no se evidenciaron los siguientes documentos soportes: Hoja de vida del contratista con soportes de experiencias laborales, antecedentes judiciales, Certificado de la CGR de no Reportado como Responsable Fiscal, Certificado de la Procuraduría de no Registrar Sanciones ni Inhabilidades Pendientes, el Rut, El acta de inicio del contrato, El Registro presupuestal.

1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

Este componente fue calificado con 40, debido a la baja inversión en el componente ambiental de sus programas y proyectos, debido a la ineficiente e ineficaz gestión en el recaudo de recursos por parte de la administración lo que afecta el nivel de ingresos propios y no le permite asumir compromisos de actividades de recuperación ambiental en las aéreas naturales de su jurisdicción.

1.1.2. Resultados

1.1.2.1 Objetivos Misionales

La calificación de este componente fue de 50, como consecuencia de que las metas de algunos proyectos no alcanzaron el 100% de su ejecución y en algunos casos fue cero (0%). Igualmente se constató la armonía entre el Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Acción de CSB, así como con los Planes del Sector Medio Ambiente.

1.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas y Proyectos

41



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Debido al incumplimiento y poco avance de las metas establecidas en el plan de acción y la falta de coherencia y pertinencia con los objetivos misionales este componente obtuvo una calificación de 40. Se encontraron las siguientes observaciones.

Se analizó el desarrollo de las acciones en los 3 programas y 6 proyectos establecidos en el POA - 2015, observándose que las metas de algunos proyectos, no presentan avance.

El avance Físico de las metas del Plan de Acción 2015, fue del 47.1%.

La administración, dentro del Programa de "Educación Para La Protección Ambiental y La Convivencia", en el cual plantearon la acción de: *Asesoría técnica a las alcaldías para la implementación y seguimiento de los PSMV y PGIRS*. En el examen de la gestión de la Corporación en el trámite de aprobación y seguimiento de los PSMV, se observó que la mayoría de los entes territoriales de su jurisdicción, no atienden el requerimiento a los trámites para aprobar el PSMV, y de aquellos pocos que tienen el aval ambiental, no presentan informe de sus avances.

Lo anterior trae como consecuencia riesgos en cuanto al manejo y calidad de los vertimientos que estos municipios puedan estar arrojando, asociado a posibilidad la generación de afectaciones en fuentes hídricas y cuencas hidrográficas.

Con relación al Programa: Gestión del Riesgos de Desastre para Territorios Seguros, con sus proyectos: Implementación de la Gestión del Riesgo para la Prevención y Reducción de Desastres en la Jurisdicción, Identificación de los factores de riesgo: amenaza, exposición y vulnerabilidad, análisis y evaluación del riesgo, incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias y asistencia técnica a los municipios de la jurisdicción sobre la gestión del riesgo de desastres en acciones de prevención, que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo, y las acciones de mitigación de las condiciones de riesgos existentes, con cero (0) actividades, siendo que la jurisdicción de la CSB, es una de las áreas geográficas del país, afectadas por fenómenos de ola invernal, inundaciones de poblaciones y deslizamiento en áreas mineras, dentro de la cual se encuentran entre otros los municipios de Arenal, Barranco de Loba, Cantagallo, Morales, Pinillos, Rio Viejo, San Pablo y Simití

Otorgamiento de Permisos, Autorizaciones, Concesiones Ambientales

La Corporación para el año 2015, otorgó permisos ambientales, a proyectos de explotación minera del material oro, en los cuales, la Corporación no ha practicado visitas de vigilancia y control, por lo tanto, no tiene claridad si los peticionarios

✶

Juey

iniciaron los proyectos, en qué fase se encuentran (montaje de la infraestructura o explotación de material), y si se está cumpliendo con las obligaciones a las que están sujetas en los permisos, desconoce el manejo de las aguas residuales, no se realizan monitoreos a los vertimientos a fuentes y corrientes naturales, así mismo, si se está cumpliendo con todas y cada una de las acciones del Plan de Manejo Ambiental, en la reducción de los impactos negativos sobre los recursos naturales de la zona de reserva natural de la Serranía de San Lucas.

También se determinó, que dentro de la gestión interna de la Corporación, en el trámite de los permisos, en algunos casos, recibida la solicitud y documentación, de permisos, la Secretaria General, le enviaba a la Subdirección Administrativa y Financiera, la notificación para que se expidiera factura del concepto de evaluación ambiental, sin que por parte de esta Dependencia, se procediera a liquidar y emitir dicho documento, para que posteriormente esta se enviara al usuario, para su pago y finalización del trámite de otorgamiento del permiso.

Así mismo, no se efectúan los cobros, por servicios de Evaluación Ambiental, y de algunos trámites se recibió efectivo en varias dependencias, sin efectuar su consignación a las cuentas bancarias de la entidad, y si se dieron los permisos ambientales, no se realiza la factura del concepto de Seguimiento, para que se programen las visitas de vigilancia y control.

Con relación a los permisos de Concesión y Vertimiento otorgados, no se tiene un registro real de todos y cada uno de los usuarios a los que se les debe estar facturando y cobrando los servicios de Tasa Retributiva y Tasa por Uso.

Así mismo, se observó que dentro de la gestión interna de la Corporación, en el trámite de los permisos, en algunos casos, recibida la solicitud y documentación, de permisos, la Secretaria General, le enviaba a la Subdirección Administrativa y Financiera, la notificación para que se expidiera factura del concepto de evaluación ambiental, sin que por parte de esta Dependencia, se procediera a liquidar y emitir dicho documento, para que posteriormente esta se enviara al usuario, para su pago y finalización del trámite de otorgamiento del permiso.

Como Autoridad Ambiental, la CSB, inició unos procesos de investigaciones por infracción ambiental, en los cuales, no ha habido un impulso sustantivo a la culminación de los trámites administrativos de dichas investigaciones, ya que en algunos casos, se expidió la resolución de inicio, sin notificar la misma, en otros, no se ha expedido auto de formulación de cargos, ni de práctica de pruebas; por lo cual, no se ha determinado la culpabilidad y se han impuesto medidas sancionatorias.

1.1.3 Financiera





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La calificación para el componente de Gestión control financiero fue de (0), debido a que la opinión sobre la razonabilidad de la información financiera fue Negativa.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$2.992.592.971.36, valor que representa el 91,18% del activo total, de la entidad, ubicándose las inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres detectadas por encima del rango del 10% del total de activos, pasivos más patrimonio y según la Guía de auditoría vigente, se emite opinión Negativa.

Se evidenció incertidumbre del saldo presentado en la cuenta 1110-Depositos en Instituciones Financieras por \$651.695.04, afectando el saldo de su contrapartida la cuenta 1105 - Caja, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar al cierre del periodo contable.

Se evidenció incertidumbre del saldo presentado en la cuenta 1401-Deudores por \$1.799.431.466.42, que afecta el saldo de su contrapartida por el mismo valor, la cuenta 4110-Ingresos No Tributarios, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable.

La cuenta 1407-Prestacion de Servicios con saldo de \$565.960.120.90, que corresponde a la subcuenta 140717-Asistencia Técnica, genera incertidumbre en cuantía de \$565.960.120,90, por concepto de (visita técnica, evaluación y seguimiento (2012 al 2015), servicios de publicaciones (2010 al 2015), por legalizar y depurar.

Se evidenció incertidumbre del saldo presentado en la subcuenta 141314-Otras Transferencias por \$185.402.295, y el saldo de su contrapartida, la cuenta 4428-Otras Transferencias por el mismo valor, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable

Se presentó incertidumbre del saldo presentado en la cuenta 1675-Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$305.402.295, que afecta a su cuenta contrapartida 3125 – Patrimonio Público Incorporado, por el mismo valor, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable.

Se presentó incertidumbre del saldo presentado en la cuenta 240315-Transferencias por Pagar a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$135.745.099, que afecta el saldo de su contrapartida 5423 – Otras Transferencias, por el mismo

SA

[Handwritten signature]

valor, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable.

Igualmente el saldo de la cuenta 242590-Otros Acreedores por cuantía de \$16.905.934, que afecta el saldo de su contrapartida 5111- Gastos Generales por el mismo valor, por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable.

Al igual que la cuenta 244080-Otros Impuestos Departamentales por cuantía de \$29.020.502, que afecta el saldo de su contrapartida 5120-Impuestos Contribuciones y Tasas, por el mismo valor; por presentar saldos antiguos de vigencias anteriores por depurar y ajustar, al cierre del periodo contable.

1.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, ascienden a \$2.992.592.971.36, que equivalen al 91,18% del total de Activos, por lo cual los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, presentan una opinión NEGATIVA.

En nuestra opinión, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, no presentan razonablemente en sus aspectos más significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año terminado, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.4 Control de Legalidad

1.1.4.1 Cumplimiento de Normativa Aplicable

Este componente obtuvo una calificación de 50, debido al incumplimiento de la normativa interna y externa que le son aplicables y que fue constatado en la revisión de la muestra seleccionada de los diferentes procesos, se identificaron algunos incumplimientos que se encuentran registrados en los hallazgos contenidos en el presente informe.

1.1.5 Evaluación de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB - obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de (1,770) en su evaluación. Este valor permite concluir que, para el

periodo auditado, la calidad y eficiencia del Control Interno de la entidad es con deficiencias. Calificación 61.50

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB - obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de (1,770) en su evaluación. Este valor permite concluir que, para el periodo auditado, la calidad y eficiencia del Control Interno de la entidad es con deficiencias.

El Sistema de Control Interno Contable, según la autoevaluación del Control Interno Contable, realizada por la administración obtuvo una calificación de 1,54 – Con Deficiencia y la calificada por el Equipo Auditor de (30) – Con Deficiencia, debido principalmente a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos en el plan de manejo de riesgos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, por cuanto se observó que no hay actividades, procedimientos y requisitos existentes, para realizar el saneamiento y depuración contable de los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2015.

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados para la vigencia 2015, se concluye que es DESFAVORABLE, por la calificación de 34,15. La Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

1.3 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) con presunta responsabilidad fiscal en cuantía de \$7.286.592, once (11) tienen presunta connotación de tipo disciplinario, uno (1) con presunto carácter penal, uno (1) para Indagación Preliminar y una solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Auditoría, la Corporación deberá elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento y registrarlo en el aplicativo SIRECI, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre del 2013.

A





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


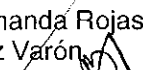
Bogotá, D.C.

25 NOV. 2016

CAROLINA MONTES CORTES

Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Director de Vigilancia Fiscal: María Fernanda Rojas Castellano
Supervisora: Beatriz Helena Hernández Varón



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados para la vigencia 2015, con la consecuente calificación de 34,15, lo ubica en el rango DESFAVORABLE.

Tabla 1. Matriz de Calificación de Gestión y Resultados

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	VARIABLES A EVALUAR	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución.	15%	50	7,5	20%
				Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados.	25%	50	12,5	
				Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios.	35%	50	17,5	
				Prestación del Bien o Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios.	25%	40	10	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%			9,50	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	50	25	30%
			Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.	50%	40	20	
				Efectividad del Plan de Mejoramiento				
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%			13,5
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	50	5	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%			5
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera	Razonabilidad o Evaluación Financiera	Opinión o Concepto	100%	0	0	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%			0
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía	Calidad y Confianza	Concepto	100%	73	61,50	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%			6,15
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA								

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Áreas de Importancia Estratégica, Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales, Protección de Humedales

La evaluación de la gestión de la Corporación, en torno a Áreas protegidas de su jurisdicción, (conservación y protección de ecosistemas estratégicos, la prevención de la deforestación de bosques naturales, protección de humedales, protección y delimitación de paramos y áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales), se inició con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012–2015, ampliado a 2017, marco planificador a 10 años de los programas prioritarios a desarrollar por la entidad, así mismo, se examinó el Plan 2012 a 2015, el cual establece los proyectos, objetivos y actividades y su fuente de recursos, para el logro de los proyectos enmarcados en el PGAR.

También se evaluó la ejecución del gasto de la vigencia 2015, su correspondencia con las metas de los Planes de Acción, los proyectos suscritos con el Fondo de Compensación Ambiental, en los componentes protección y recuperación de áreas forestales; los contratos suscritos para la ejecución de las actividades y se comparó con las vigencias 2010 a 2014.

En la evaluación de este aspecto se verificó que los planes institucionales responden a sus funciones misionales. Para este propósito se comparó lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, con el Plan de Acción y el Operativo Anual de las vigencias relacionadas, con las funciones misionales definidas en la ley y sus estatutos.

La evaluación se realizó sobre aspectos de la ejecución, programas o proyectos representativos de la Política Pública Áreas Forestales, Protección de Humedales, que para el caso de la jurisdicción de la CSB, se refiere a complejos Cenagosos.

El alcance del proceso fue a la contratación suscrita en el año 2009 – 2013, la muestra seleccionada y examinada, se indica en la siguiente tabla:

Información general de la política

Tabla No. 2 Inversión de Recursos en las Vigencia 2010 a 2015 CSB

Vigencia	Presupuesto "Recursos Propios en millones de \$"	Presupuesto Recursos de la Nación (FCA) en millones de \$	Inversión en Protección del Área de Reserva Valle Rio Magdalena en millones de \$
2010	628.0	2.454.5	0.00
2011	383.6	2.242.5	0.00
2012	957.0	2.960.4	0.00
2013	310.3	0	0.00
2014	336.9	0	0.00
2015	474.7	0	0.00
Total			0.00

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de la CSB

Reserva Forestal del Valle del Rio Magdalena mediante de Ley 2ª de 1959

Esta zona geográfica en el Departamento de Bolívar, según los estudios, representa el 52% de la jurisdicción de la CSB, en la cual se encuentran componentes considerados como ecosistemas estratégicos para la conservación, por sus características naturales, donde se presentan áreas sometidas a deforestación de bosques naturales, para ampliar la frontera agrícola, actividades de minería y extracción de madera comercial, así mismo, por su configuración montañosa, da nacimiento a una amplia red hídrica, que abastece de efluentes de carácter nacional y regional, los cuales generan una de la mayores extensiones de humedales tipo ciénaga, en la zona norte del país.

Este relieve montañoso de la serranía, no alcanza altura significativa, para generar zona de páramo en la jurisdicción de la CSB

Por tanto, la extensión que cubre esta zona de reserva forestal, en la CSB, presenta en su conjunto, un grupo de elementos y ecosistemas de importancia ambiental a proteger como un todo.

Esta reserva presenta una extensión de 1.140.519,55 hectáreas en la jurisdicción de la CSB (1.956.700 Has), ocupa el 58% de la misma. (Área calculada por la CSB en los shapefile de la Resolución 1924 de 2013).

Los municipios con área o asentados en la reserva son: Achí, Altos del Rosario, Arenal, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Cantagallo, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Río Viejo, San Jacinto del Cauca, San Pablo Sur, Santa Rosa del

Sur, Simití y Tiquisio, comprendiendo 16 de los 25 entes territoriales de su jurisdicción, la siguiente distribución en área:

Tabla No. 3. Distribución de la Reserva Forestal del Río Magdalena por municipio

Municipio	Área Municipio (Has)	Área en Reserva (Has)	Porcentaje (%)
Achí	95.219,72	68.318,93	72%
Altos Del Rosario	30.562,88	16.873,03	55%
Arenal	46.175,23	24.328,66	53%
Barranco de Loba	42.950,98	1.089,75	3%
Cantagallo	89.010,42	74.780,82	84%
Montecristo	209.399,48	209.399,48	100%
Morales	133.289,38	49.899,80	37%
Norosí	42.021,45	20.503,61	49%
Pinillos	77.130,75	37.534,83	49%
Rio Viejo	85.464,72	22.320,97	26%
San Jacinto del Cauca	56.874,47	33.598,58	59%
San Pablo	202.650,00	199.351,40	98%
Santa Rosa del Sur	238.438,01	224.912,29	94%
Simití	136.402,73	82.072,29	60%
Tiquisio (Puerto Rico)	75.886,95	75.522,29	100%
Totales	1.561.477,17	1.140.506,73	73%

Fuente: Cálculos hechos a partir de los shapefile del MADS Resolución 1924 de 2013.

Las coberturas de la tierra presentan la siguiente proporción:

Tabla No. 4. Coberturas

Bosques y áreas seminaturales	581.272,52 ha	50.97%
Territorios agrícolas	392.541,45 ha	34.42%
Áreas húmedas	113.865,00 ha	9.98%
Superficies de agua	51.788,26 ha	4.54%
Territorios artificializados	1.051,97 ha	0.09%

Fuente: Cálculos hechos a partir de los shapefile del MADS Resolución 1924 de 2013

Bajo la denominación de humedales, se incluyen las áreas húmedas continentales que, a su vez, están representadas por las zonas pantanosas. Esta última cobertura, cubre una superficie de 113.865 ha., que corresponden al 9.98% de la RFRM, localizadas, en orden decreciente de importancia, en los municipios de Simití, Cantagallo, Morales, Arenal y San Pablo Montecristo, Achí y Altos del Rosario, cercanas a la ribera izquierda del Río Magdalena y margen derecha del Río Cauca.

Con relación a las Aguas superficiales, esta unidad agrupa las aguas continentales, constituidas por ríos, lagunas, lagos y ciénagas, que cubren una superficie de 51.788,26 ha., que representan el 4,54% de la RFRM. Sobresale la cobertura de lagunas, lagos y ciénagas, con una extensión de 42.531,56 ha, que corresponden al 3.73% de la RFRM, ubicadas principalmente en los municipios de Simití, Morales, San Pablo y Cantagallo.

Tabla No. 5 Aguas superficiales

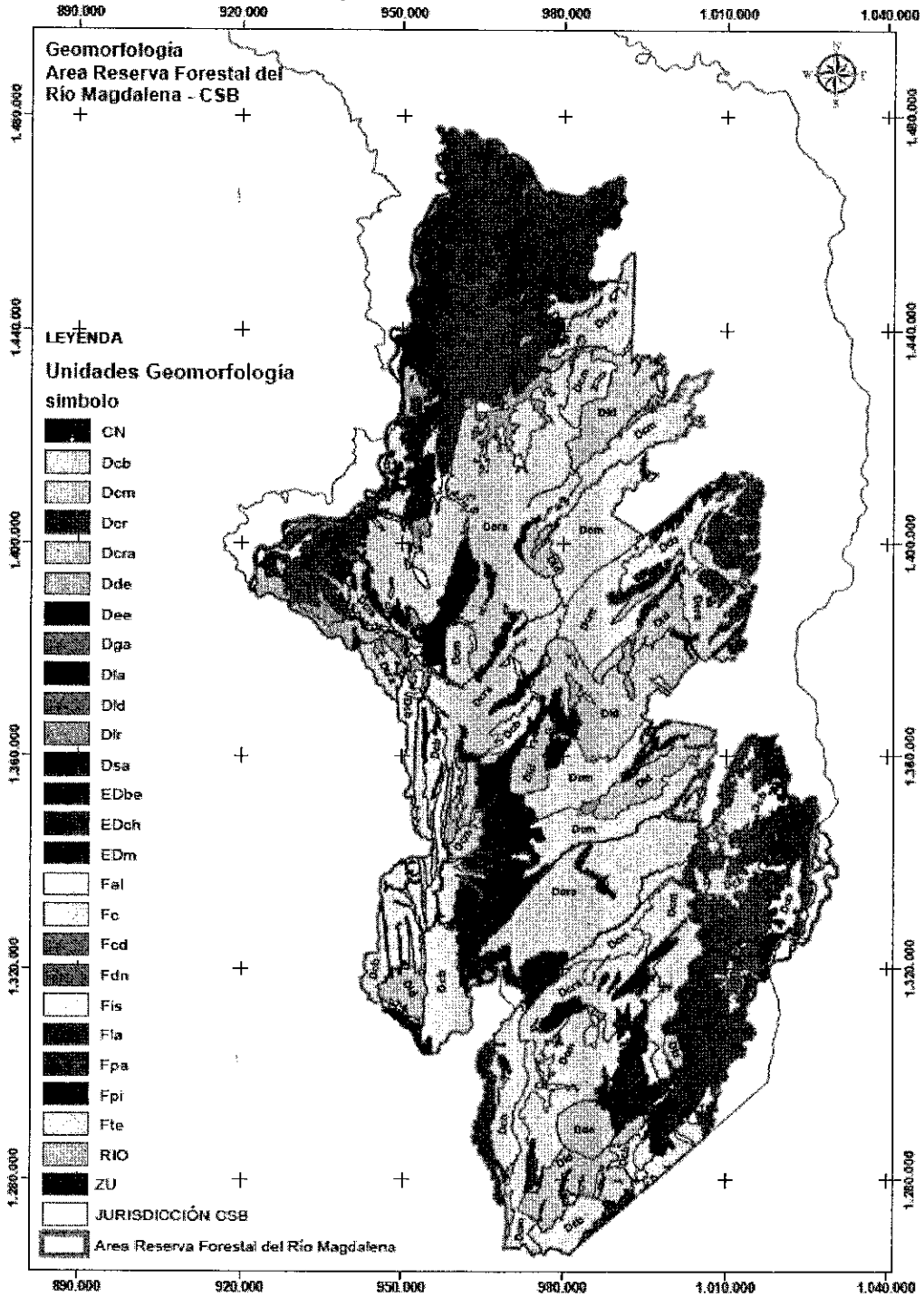
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Área (ha)	%
TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	ZONAS URBANIZADAS	Tejido Urbano discontinuo	513,86	0,05%
	ZONAS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y REDES DE COMUNICACIÓN	Aeropuertos	13,90	0,0012 %
	ZONAS DE EXTRACCIÓN MINERA Y ESCOMBRERAS	Zonas de extracción minera	524,21	0,05%
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	CULTIVOS PERMANENTES	Arroz	193,09	0,02%
		Palma africana	6.452,17	0,57%
	PASTOS	Pastos limpios	127.702,30	11,20%
		Pastos arbolados	302,97	0,03%
		Pastos enmalezados o en rastrojados	154.075,42	13,51%
	ÁREAS AGRÍCOLAS HETEROGÉNEAS-MOSAICOS	Mosaico de cultivos	24,11	0,00%
		Mosaico de pastos y cultivos	9.193,56	0,81%
		Mosaico de cultivo, pastos y espacios naturales	13.903,34	1,22%
		Mosaico de pastos y espacios naturales	80.694,48	7,08%
	BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	BOSQUES	Bosque natural denso	454.399,16
Bosque natural fragmentado			16.200,07	1,42%
Bosque de galerías y/o ripario			995,45	0,09%
ÁREAS CON VEGETACIÓN HERBÁCEA Y/O ARBUSTIVA		Pastos naturales y sabanas herbáceas	26.457,36	2,32%
		Arbustos y matorrales	78.920,24	6,92%
ÁREAS ABIERTAS SIN O CON POCA VEGETACIÓN		Tierras desnudas o degradadas	4.300,24	0,38%
ÁREAS HÚMEDAS	ÁREAS HÚMEDAS CONTINENTALES	Zonas pantanosas	113.865,00	9,98%
SUPERFICIES DE AGUA	AGUAS CONTINENTALES	Ríos (50 m)	9.256,70	0,81%
		Lagunas, lagos y ciénagas	42.531,56	3,73%
			1.140.519,20	100%

Fuente: Cálculos hechos a partir de los shapefile del MADS Resolución 1924 de 2013.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mapa del Área de Reserva del valle del Río Magdalena en el Departamento de Bolívar



En la jurisdicción de la CSB, de acuerdo al artículo 10, del Decreto 2372 de 2010, para la categorización de las Áreas Protegidas, existen las siguientes áreas protegidas:

Sistemas de Parques Nacionales Naturales.

No existen áreas geográficas enmarcadas en esta categoría, en la jurisdicción de la CSB.

Reserva Forestal Protectora

Reserva Forestal del Rio Magdalena:

Esta reserva fue objeto de zonificación y ordenamiento, mediante Resolución 1924 de 2013, en dicha resolución, se establecieron tres tipos de Zonas: Tipo A, área para garantizar procesos ecológicos, y asegurar la oferta de servicios ecosistémicos; Tipo B, para manejo sostenible del recursos forestal y Tipo C, zonas para actividades productivas agroforestales.

Tabla No. 6 Proyecto e Inversión

Nombre del Proyecto	Vigencia	Aporte Fondo Compensación Ambiental por vigencias	Aporte Fondo Recursos Propios CSB	% Ejecución según informe CSB
Reforestación Protectora con Guadua en la Quebrada El Platanal en el municipio de Santa Rosa del Sur	2009	43.168.883	0,00	100%
	2010	64.548.000	0,00	
Reforestación de 325 Hectáreas de Bosque Productor en la Jurisdicción de la CSB	2009	109.887.562	0,00	100%
	2010	273.255.170	0,00	
Reforestación de 250 Hectáreas de Bosque Productor en la Jurisdicción de la CSB	2009	96.812.197	0,00	100%
	2010	208.901.670	0,00	
Protección de Fuentes de Agua y recuperación de la Conectividad del Paisaje en la subcuenca del Rio Santo Domingo.	2009	561.991.372	0,00	100%
			0,00	
Reforestación Protectora de Rondas Hídricas (300 hectáreas de Bosque productor y 100 de bosque protector con Guadua)	2011	1.771.392.187	0,00	100%
			0,00	
Reforestación de Áreas de Humedales en la jurisdicción de Mompox y San Martin de Loba	2011		50.000.000	100%

Fuente: Banco de proyectos CSB

Como se pudo apreciar en la evaluación de la ejecución de los diferentes Planes de Acción de la CSB, no se ha diseñado un programa específico, para la recuperación, protección, conservación de la zona del Departamento de Bolívar, declarada como reserva, así mismo, no hay interacción institucional entre las tres Corporaciones (CSB, CDMB CAS), con jurisdicción en esta reserva; para un trabajo conjunto, en la definición de acciones que permitan formular un proyecto del orden regional, y asegurar los recursos del orden nacional para la recuperación y preservación de los ecosistemas asociados a esta.

Parques Naturales Regionales

No existen áreas geográficas enmarcadas en esta categoría, en la jurisdicción de la CSB.

Reservas Forestales Regionales

Muy a pesar de que la Corporación ya cuenta con un área declarada como reserva (Reserva Forestal del Valle del Río Magdalena), y posee un sistema montañoso de importancia ambiental como es la Serranía de San Lucas, la cual se convierte en nacimientos de fuentes de agua que abastecen a los pobladores del casco urbano, y de las zonas rurales de los municipios de: Santa Rosa, Arenal del Sur, Norosí y Montecristo, y además, dispone de un complejo cenagoso de alto potencial ambiental y social, para las comunidades, que dependen su sustento económico, no se evidencia una gestión institucional entre la Corporación, y el Ministerio de Ambiente, para adelantar conjuntamente programas y proyectos, dirigidos a actividades como estudios ambientales, que permitan establecer las áreas de mayor importancia ambiental en su declaración, así mismo, establecer acciones de delimitación y protección; de allí que estas zonas, se encuentren sometidas a las actividades de explotaciones legales e ilegales de sus recursos naturales, en actividades mineras, aprovechamiento forestal y faunístico, con alta degradación de los ecosistemas e impactos negativos en la salud de las comunidades y el medio ambiente de la reserva en la jurisdicción de la CSB.

Distrito de Manejo Integrado

No existen áreas geográficas enmarcadas en esta categoría, en la jurisdicción de la CSB.

Distrito de Conservación de Suelos

No existen áreas geográficas enmarcadas en esta categoría, en la jurisdicción de la CSB.

Áreas de Recreación

No existen áreas geográficas enmarcadas en esta categoría, en la jurisdicción de la CSB.

Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Se encuentran en la denominada depresión Momposina, en jurisdicción de los municipios de Hatillo de Loba y Margarita, comprende un área de 586,86 hectáreas, de las cuales, la zona de conservación cubre un área de 363,9 hectáreas, que corresponde al 62% del total de la reserva.

Reportes de áreas protegidas declaradas e inscritas por las Corporaciones en el RUNAP

Ante la falta de zonas de reserva declaradas por la Corporación, en su jurisdicción, ella no presenta registro de áreas protegidas declaradas e inscritas, por parte de la CSB, en el RUNAP, por lo anterior, no hay actos administrativos de declaración, estudios o investigaciones que soporten su declaración.

Inversión en Área de Reserva Forestal

La Corporación, a pesar de contar con una zona declarada como reserva forestal del Valle del Río Magdalena, por la Ley 2 de 1959, y una zona montañosa denominada Serranía de San Lucas, con un alto potencial ambiental hídrico y forestal natural, no ha invertido recursos en las últimas seis (6) vigencias (2010 a 2015), debido a los bajos recaudos de ingresos propios, los cuales, están por el orden de los \$930 millones anuales, ingresos que no le permiten emprender acciones por cuenta propia, teniendo que depender de los proyectos presentados a financiar por el Fondo de Compensación Ambiental - FCA, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, organismo que no ha aprobado recursos para proyecto alguno en las vigencia anotadas; a pesar de las presentaciones y requerimientos hechos por la Corporación; por lo anterior, no ha habido inversión de recursos en las áreas protegidas de la jurisdicción, de acuerdo con las metas del Plan de Acción Nacional y/o Regional, según lo establecido en los artículos 45 y 46, del Decreto 2372 de 2010.

Criterios de asignación de recursos en áreas protegidas, anteriores a la vigencia 2011.

La CSB, por su bajo nivel de ingresos propios, por sobretasa al predial que generan los municipios de su jurisdicción, y por no contar con áreas de desarrollo industrial, comercial o agroindustrial, térmicas, o hidroeléctricas, que le permitan



captar recursos significativos, para inversión en los proyectos prioritarios establecidos en sus diferentes Planes de Acción; formuló y presentó al Fondo de Compensación Ambiental, en los años del 2009 a 2010, proyectos de protección y recuperación de Corredores Biológicos, Bosque Protector Productor y Fuentes hídricas, los cuales comprendían territorios de los municipios establecidos en la zona de reserva forestal del Valle del Rio Magdalena y Serranía de San Lucas, estos proyectos fueron ejecutados por la Corporación, pero por falta de control, en su ejecución, así como en el seguimiento en las tareas de mantenimiento y reposición de las plantaciones, permitió que la mortalidad de las especies sembradas fuera alta, y por lo tanto, la cobertura vegetal sobreviviente, sea muy baja para algunos proyectos; muy a pesar de que las extensiones vivas prestan un servicio ambiental a las áreas establecidas.

Actualmente se observa que las zonas determinadas para la inversiones de los proyectos forestales, están altamente intervenidas, en suelos de expansión agrícola y pecuario; que las áreas de rondas hídricas, corredores biológicos y zonas de bosque natural, están altamente impactadas negativamente, que las plantaciones de reforestación, presentan una mortalidad significativa, debido a que no hubo un acompañamiento en actividades de mantenimiento y resiembra que asegurara altos porcentajes de supervivencia; así mismo, las poblaciones supervivientes, se encuentran ya en un estado de desarrollo óptimo, generando beneficios, como protección de márgenes de quebradas, comunicación de pequeños bosques, el traslado de fauna silvestre y la cobertura de predios con bosques productores de madera en uno 10 años.

Así mismo, y de acuerdo a los registros del Diagnóstico de la CSB, se observa, que hay una nueva expansión agrícola en el cultivo de la Palma, sobre todo en los límites de las zonas en las cuales la Corporación ha venido desarrollando proyectos de conservación y protección de corredores biológicos y rondas hídricas, además al consultarle a los coordinadores de la Corporación, si en los planes de establecimiento del cultivo de Palma, se constituye, un porcentaje de área para protección de rondas hídricas y corredores biológico, indican que no; muy a pesar de que todas estas zonas de los municipios de San Pablo, Simití, Morales, Arenal, Rio Viejo, Regidor, San Martin de Loba, El Peñón y Barranco de Loba, presentan dos tipos de ecosistemas (hídricos asociado al Rio Magdalena y sus afluentes con origen en el sistema montañoso de la Serranía de San Lucas), los cuales su fauna y flora, dependen de la conectividad de los ecosistemas.

La Corporación no cuenta con un Plan de Ordenamiento Ambiental de su Jurisdicción, muy a pesar de que gran parte de su territorio está declarado como zona de reserva forestal del Rio Magdalena, y presenta una cobertura de bosque natural de montaña, el cual está sometido a un alto índice de aprovechamiento forestal en maderas comerciales, en forma licita e ilícita; bajo esquemas de tala,

27

[Handwritten signature]

sin reposición, así mismo, se da tala de área para cultivos ilícitos; y en los últimos años, se han incrementado las explotaciones ilícitas de minería de extracción de metales preciosos de forma inadecuada, en zonas de nacimiento y repotenciación hídrica; la CSB, ha gestionado desde el 2007, el proyecto de Ordenamiento Ambiental de la Jurisdicción, con un componente de priorización de áreas protegidas, proyecto que hasta la fecha no cuenta con la aprobación del nivel nacional, (FCA), para poder adelantar esta gestión. En este proyecto, el componente de áreas protegidas, pretende detallar la escala (1:100.000) de análisis de definición y priorización de las áreas protegidas en la jurisdicción, respecto al ejercicio hecho a escala 1:500.000 en el marco de la Mesa SIRAP Caribe.

Los criterios para la identificación de Áreas Protegidas en la jurisdicción de la CSB

Los criterios para la identificación de Áreas Protegidas en la jurisdicción de la CSB, se encuentran en un primer ejercicio hecho en el marco del SIRAP Documento: Acta de Compromiso No 07 – 297 entre la Mesa de Trabajo del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe Colombiano, el Instituto de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y The Nature Conservancy (TNC) - Planificación Eco Regional para la Definición de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad en el Área de Jurisdicción de la Mesa SIRAP Caribe - Informe Final, el cual estableció cuatro (4) criterios de priorización a saber:

1. Representatividad; Riqueza de especies amenazadas y/o endémicas y ecosistemas con biodiversidad de la región.
2. Irremplazabilidad: contiene objeto de conservación única de Colombia.
3. Eficiencia: mayor porcentaje de objetos de conservación al menor costo posible.
4. Funcionabilidad: qué tan intactos están los procesos ecológicos y evolutivos.

Así mismo, las Áreas de Protección, priorizadas en la jurisdicción, corresponden al portafolio definido en el SIRAP, las cuales mostramos en la tabla siguiente:

Tabla No. 7 Áreas Priorizadas

Area Priorizadas	Area en Has
Bosques andinos y subandinos de la Serranía de San Lucas	392.434,04
Bosques húmedos de la Serranía de San Lucas	280.468,32
Bosques húmedos del Bajo Cauca	671,69
Complejo cenagoso depresión Momposina-Río Cauca	153.100,73
Complejo cenagoso depresión Momposina-Río Magdalena	143.035,86
Complejo cenagoso depresión Momposina-Río San Jorge	50.614,35
Complejo de bosques del valle del Río Magdalena	25.035,48
Total	1.045.360,47

Fuente: Cálculos hechos a partir de los shapefile del MADS Resolución 1924 de 2013.

Es de aclarar que los criterios de priorización también quedaron documentados en el Informe Final - Planificación Eco Regional para la Definición de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad en el Área de la Jurisdicción de la Mesa SIRAP Caribe, como criterios regionales para la jurisdicción de la CSB, este documento se constituyen en el único registro que tiene la CSB, para determinar la representatividad en el establecimiento del ecosistema en la protección de áreas protegidas.

Plan Nacional de Desarrollo

Siguiendo los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental, establecidos en El Plan de Desarrollo Nacional (ley 1450 de 2011), y aplicados a la Gestión de la CSB, tenemos:

Lineamiento No. 1 Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.

La Corporación en el periodo 2015, no ha realizado la declaración, y menos la delimitación de áreas de importancia en procesos ecológicos, en su jurisdicción, que permitan definir zonas de reserva forestal, para protección o aprovechamiento sostenible, en gran parte por la carencia de una estructura administrativa adecuada, sumado a la ineficiente e ineficaz gestión para el ingreso por concepto de recursos propios, que no le permiten emprender acciones individualmente, muy a pesar de que en sus instrumentos de planeación PAT, tienen establecidas estas estrategias, como meta de desarrollo. Esta debilidad se viene presentando repetitivamente desde la vigencia 2010 hasta la vigencia evaluada.



Lineamiento No. 2 Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.

Muy a pesar de que la entidad, las posee en sus planes de acción, programas y proyectos, con este fin, su ineficiente e ineficaz gestión para el ingreso de recursos, asociados a la nula aprobación de proyectos de inversión por parte del Fondo de Compensación Ambiental, debido a las deficiencias administrativas observadas en el manejo dado por las administraciones, no ha permitido adelantar acciones y actividades de conservación y control, para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de su jurisdicción.

En síntesis la gestión de la Corporación, no permite establecer áreas de protección y conservación en su jurisdicción.

La entidad en su Plan Estratégico, planteó cuatro grandes objetivos Corporativos a saber:

El primero, establece que la Corporación debe impulsar la solución a la problemática ambiental de su jurisdicción, a la vez orientar el aprovechamiento de las potencialidades del territorio, previa priorización y focalización de las políticas ambientales nacionales y departamentales. Soluciones que se deben emprender a través de acciones específicas contempladas en los programas y proyectos de inversión, considerados en el Plan de Acción, y que propendan por la consecución del Desarrollo Sostenible. Planes que en su parte financiera y presupuestal, no cuentan con los recursos suficientes, que le permitan una ejecución oportuna, y el logro de las metas planteadas en tiempo real.

El segundo, busca articular la gestión ambiental local con la regional, a través de una estrategia que involucre un proceso de formación y capacitación en gestión ambiental, que redunde en un cambio de actitud de los gobernantes locales y regionales, hacia el manejo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y que permitan la delegación de funciones, mediante convenios interinstitucionales y de cooperación institucional. En este sentido, la articulación con los entes territoriales, es deficiente, ya que no se dieron las acciones de asesoría en los municipios, para el establecimiento de áreas protegidas a nivel local.

El tercero, busca aumentar la gobernabilidad de la Corporación en la jurisdicción, a través de la estrategia de articulación de la gestión ambiental local con la regional y la nacional. En este sentido, la Corporación no se apoya adecuadamente en los municipios para la realización de las tareas de vigilancia y control de las actividades productivas, sobre todo en el aprovechamiento forestal



en áreas de bosque natural en la Serranía de San Lucas, debido a explotaciones legales e ilegales. Así mismo, no hay un control a la expansión de los cultivos de Palma, donde se garantice un mínimo de cobertura vegetal natural o corredores biológicos entre las zonas de montaña y las áreas inundables de los Ríos Magdalena y Cauca, que garanticen la migración de la fauna silvestre y los procesos ecológicos entre estas dos fronteras.

El cuarto objetivo, busca fortalecer las rentas propias de la Corporación, mediante la optimización del recaudo del gravamen a la propiedad inmueble y la implementación del cobro de tasas por los usos de los recursos naturales renovables.

A pesar de su representatividad, la Corporación presenta bajos ingresos propios por el cobro de la sobretasa al predial, la Tasa por Uso o Vertimiento, y los recaudos por concepto de Evaluación y Seguimiento, el concepto de Aprovechamiento y Movilización de Productos Forestales, en áreas de bosque natural en la Serranía de San Lucas.

En los Planes, se priorizaron siete (7) programas, con 42 proyectos, que se pueden observar en él. "Programas y Proyectos PGASR 2002 2012 extendido a 2017". La fuente de financiación más importante es el Fondo de Compensación Ambiental – FCA, para la inversión programada de estos proyectos, la cual representa hasta un 80% de los recursos a invertir, y un 20% a Recursos Propios de la Corporación, entre los años 2009 a 2015; para los años 2012 y 2015, no han recibido recursos, porque el nivel de ejecución y avance, está reportado en Cero (0%), para los principales proyectos de la Corporación.

Cumplimiento de Metas en los Proyectos

De conformidad con los informes operativos y el avance físico de las metas establecidas en el PAT de los años 2009 a 2011, donde se recibió el mayor componente de recursos del Fondo de Compensación Ambiental, algunos de los proyectos no presentan avance físico en las metas programadas, y en otros casos, presentan un porcentaje reducido en las actividades a desarrollar, debido a que, en algunos de ellos, no les asignaron recursos, incidiendo negativamente en la planeación, y por ende, en la recuperación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente; a continuación se observan los proyectos referentes a recuperación y protección de ecosistemas:

Programa IV: Recuperación de Ecosistemas Estratégicos, con 10 Proyectos, de los cuales mencionamos los relacionados con recuperación y protección de áreas forestales naturales, como son:

Proyectos: *“Establecimiento de Bosque Protector y Productor en Áreas Estratégicas y Recuperación, Manejo y Revegetalización de Caños y Ciénagas de Bolívar”*. Se observa que al final de las vigencias, a este proyecto se le asignó recursos, pero sus logros, se vieron disminuidos por las deficiencias en la ejecución de los contratos suscritos para tal fin en las vigencias 2010 y 2011. A partir de estas fecha y hasta la vigencia 2015 no se le asignaron recursos.

Proyecto: *“Protección de Fuentes de Agua y Recursos de conectividad del paisaje en la subcuenca de la Quebrada Santo Domingo en el municipio de Simití, en el Sur del Departamento de Bolívar”*, que como meta física se le proyectó la plantación de 208 hectáreas, con un avance físico de la meta del 68% de 180 hectáreas de Bosque Protector Productor, y el 37% de las 48 hectáreas de Bosque Corredor Biológico, habiéndose presupuestado y alcanzado la meta financiera para el proyecto, en un orden de los \$1.395 millones, lo que demuestra la poca efectividad de la meta física alcanzada en comparación con los recursos invertidos en el mismo.

Desde las vigencias 2012 a 2015 no se le han asignado recursos.

Proyecto V: Sistema Regional de Áreas Protegidas, con un Proyecto a saber: *“Implementación de un Sistema Regional de Áreas Protegidas”*; este proyecto no presenta, asignación de recursos en la vigencia 2009 a 2015, por lo tanto, su avance en resultados es 0%. De allí, que la Corporación no cuente con ningún estudio para la determinación, delimitación y declaración de áreas de importancia ambiental o protegidas en su jurisdicción.

Igualmente, acontece en el Plan de Acción 2012 -2015, en el cual registra un Programa No. V denominado *Sistema Regional de Áreas Protegidas*, con un único proyecto llamado *Participar en el Proceso de Planificación del Realinderamiento y Ordenamiento de la Reserva Forestal del Magdalena*, con un único Objetivo: *Asegurar la Conservación Biológica y Cultural, y la Producción Sostenible de Bienes y Servicios Ambientales Indispensables Para el Desarrollo Social, Económico y Ambiental del Territorio*, donde se plantea como actividad: *Participar y acompañar el proceso de Realinderamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena, que adelanta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible* aparece con 0%;

A este proyecto se le establecen cero recursos para su ejecución, y en las apropiaciones presupuestales de los años 2012 a 2015, no se le asignó recurso alguno, como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla No. 8. Inversión 2010 - 2013

Vigencia	Presupuesto Recursos Propios en millones de \$	Presupuesto R. Nación (FCA) en millones de \$	Inversión en Protección del Área de Reserva Valle Rio Magdalena en millones de \$
2010	628.0	2.454.5	0.00
2011	383.6	2.242.5	0.00
2012	957.0	2.960.4	0.00
2013	310.3	0	0.00
Total			0.00

Fuente: ejecuciones presupuestales CSB, 2010 a 2013.

La Corporación, en su Plan de Inversiones y Acciones, para el año 2015, no realizó actividades concretas, dirigidas a la conservación y protección de ecosistemas estratégicos, como es la zona forestal de selva virgen de la serranía de San Lucas, en actividades de minería formal e informal, la prevención de la deforestación de bosques naturales, de la serranía, bien sea para ampliación de la frontera agrícola o la extracción de productos forestales, para comercialización, teniendo en cuenta que ella no tiene facultades de entregar permisos de aprovechamiento y salvoconductos de movilización, sumado a lo extenso y el poco control de las autoridades administrativas locales, de la fuerza pública y la falta nula de la capacidad de vigilancia de la Corporación; así mismo, su incapacidad de control a la utilización y aprovechamiento de los humedales o complejo cenagoso de su jurisdicción, su incapacidad financiera y técnica, para actividades de protección y delimitación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales.

2.1.1.2 Contaminación del Recurso Hídrico de la Jurisdicción de CSB

Deterioro Ambiental por el Desarrollo de Actividades de Minería en la Jurisdicción.

De conformidad con los registros de la Agencia Nacional de Minería, existen 461 Títulos mineros vigentes expedidos, abarcando un total de 478.402 hectáreas en la serranía de San Lucas, sur de Bolívar, de los cuales, certifican que de ellos existen 55, en explotación legal y con permisos ambientales dados por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

Así mismo, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Bolívar, registra que en la jurisdicción de la serranía de San Lucas, al sur del Departamento de Bolívar, existen 269 títulos mineros otorgados, ubicados en los siguientes municipios:

Tabla No. 9 Títulos Mineros por Municipio

Municipios	No. Títulos Mineros
Barranco de Loba	12
Cantagallo	2
Montecristo	43
Morales	13
Rio viejo	27
San Martín de Loba	15
San Pablo	4
Santa Rosa del Sur	88
Simití	15
Tiquisio	15
Achí	2
Altos del Rosario	13
Arenal	19
Hatillo de Loba	1
Total	269

Fuente: Secretaría de Minas - Gobernación de Bolívar Informe de Gestión Director CSB.

Mientras tanto, la Corporación certifica, que en sus registros de procesos mineros en solicitud o con aval a sus actividades, existe un total de 95 expedientes, que para el año 2015, no tenía datos, de los permisos ambientales otorgados, los cuales están en procesos de explotación, o paralizados, inactivos o clausurados; así mismo, muchos trámites, están suspendidos desde los años 2005 a 2015, por requerimiento de ampliación de información, y sobre los cuales los peticionarios, no habían vuelto a insistir en su culminación.

Sobre las actividades de extracción informal e ilegal de pequeños agrupaciones menores o de particulares, no tienen un registro actualizado por ecorregiones en la serranía de San Lucas, centro de la actividad minera de metales preciosos, en su jurisdicción.

Lo anterior, evidencia, que la CSB, desconoce o no tiene una información aproximada de la totalidad de los frentes de trabajo de explotación y beneficio de metales preciosos en su jurisdicción.

Como la actividad de explotación minera de extracción de oro, en un alto porcentaje es con la técnica de la molienda del material rocoso, y posteriormente se utiliza el recurso hídrico de fuentes naturales, como mezcla con sustancias de interés sanitario (cianuro), para los procesos de separación de las arenas de la molienda y los metales presentes de interés económico (oro, Plata y Platino).

Posteriormente, para los procesos de separación de los metales, se utiliza un elemento como es el mercurio.

Tanto en las explotaciones legales, como en las ilegales y en pequeña o gran escala, la técnica es la misma, variando únicamente, los sistemas de tratamiento y el manejo de los residuos.

En la visita efectuada a la zona minera, se pudo observar que en los diferentes campos de trabajo en beneficio del metal extraído de las canteras, se dan vertimientos de aguas residuales con presencia de cianuro, peróxido y carbonato de calcio, sin tratamiento previo a sus zonas de descarga en las diferentes redes hídricas naturales de la región, el caudal vertido, depende de la capacidad de molienda del proceso.

La magnitud del problema del manejo de las aguas residuales de las actividades mineras, en la jurisdicción del Sur de Bolívar, lo representa el hecho que no se tiene la magnitud de los volúmenes que se generan, ante el incontable frente de explotaciones y beneficios de mineros informales e ilegales, de los cuales no hay dato alguno de los volúmenes y características de sus vertimientos de aguas residuales.

Se agrega que la Corporación, viene entregando permisos ambientales a títulos mineros formalmente registrados ante la Agencia Minera, de los cuales, desconoce, el volumen de descarga, si están aplicando sistema de tratamiento previo a sus disposición, el cuerpo receptor y las características de estos, previo a su recibo.

A todo lo anterior, hay que sumarle, lo agreste y selvático de las zonas de extracción, la poca presencia de la fuerza pública en el área, la dificultad en el acceso por falta de vías, y la incapacidad de la Corporación para ejercer el control y vigilancia, a todos y cada uno de los permisos otorgados, y la falta de coordinación de esta Corporación, con otras autoridades administrativas (ANM, Gobernaciones, Entes Territoriales y Fuerza Pública), para ejercer labores de control, permite que se den actividades de manera ilegal informal, con sus impactos negativos sobre los recursos naturales de esta región.

Así mismo, el impacto sobre el recurso hídrico, es más relevante, teniendo en cuenta que esta región de la Serranía de San Lucas, por sus características y ubicación geográfica, recibe la influencia del Clima Regional, por lo cual, se da una alta pluviosidad, y esto genera el nacimiento de una vasta red hídrica, que drena un conjunto de quebradas y ríos, los cuales son efluentes de los dos principales ríos del país (Magdalena y Cauca), y a la vez alimenta, al más importante complejo hídrico de la región de los departamento de Bolívar, Magdalena Córdoba, Sucre y Atlántico. Llevando y arrastrando sus contaminantes incorporados en los procesos de vertimientos de las zonas mineras de la Serranía de San Lucas.

En cuanto a los efectos sobre la salud humana y animal, en estudios realizados por la Universidad de Cartagena, indican la presencia de sustancias en lodos y sedimentos, su incorporación en la cadena alimenticia, y sus efectos en la salud de las poblaciones asentadas, y que tienen como fuente los recursos naturales de estos ecosistemas asociados a los cuerpos de aguas que reciben estos residuos de las zonas mineras.

2.1.1.3 Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Hallazgo No. 1. (A1 - D1) Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

La Resolución 1433 de 2004, en los artículos 4, 6 y 8 establece:

Artículo 4°. *Presentación de información. Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Ambiente 2145 de 2005. Artículo 1°.* La información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Artículo 6°. *Seguimiento y Control.* El seguimiento y control a la ejecución del PSMV, se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Artículo 8°. *Medidas Preventivas y Sancionatorias.* El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993

De los 25 entes territoriales, jurisdicción de la Corporación, solo siete (7) de ellos tienen aprobado su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, discriminados así:

En la vigencia 2015, los municipios de Magangué, San Martín de Loba y El Peñón.

Entre los años 2009 y 2013, los municipios de: Morales (Resolución 940 de 2009), Cantagallo (Resolución No. 019 de 2010), Hatillo de Loba (Resolución No. 024 de 2010) y Mompox (Resolución No. 338 de 2013).

Sobre estos, se evidenció, que la Corporación desde la fecha de expedición del acto administrativo del aval ambiental a PSMV, no ha realizado visita de vigilancia y control, a los avances establecidos en los cronogramas y planes de inversión.

En el caso del ente territorial de Santa Rosa Sur, inicialmente se expidió la factura N° 2007 de agosto de 2010, por el no pago de la misma, elevándose comunicación a la Alcaldía en octubre de 2012; solicitando ésta, mediante oficio de mayo de 2014, el reinicio del trámite, haciéndose entonces un requerimiento de ampliación y actualización, con comunicación de junio de 2014, emitiéndose entonces la factura N° 2708 de 2014, la información allegada fue trasladada a la Subdirección de Gestión Ambiental, esta emitió el Concepto Técnico N° 303 de diciembre 2014, donde se le da la viabilidad al PSMV, y a pesar de esto, se ha emitido Resolución de aprobación de este Plan, por parte de la Secretaria General de la Corporación.

Con relación a los 17 Entes Territoriales de la jurisdicción restantes, no cuentan con el PSMV aprobado, debido a que el trámite está paralizado desde el año 2009, en algunos casos, debiendo presentar la documentación ante la CSB, emitiendo ésta, auto de inicio de trámite y factura del Servicio de Evaluación, procedimiento que no atendieron los mandatarios, muy a pesar, de que en algunos casos, posteriormente la administración de la Corporación, realizó requerimiento.

En la siguiente tabla, se muestran los casos examinados, así:

Tabla No. 10. PSMV Evaluados

Municipio	Concepto Técnico	Observaciones
San Pablo	No. 087 de 31/05/2012	Sin pago de factura, y sin presentar, por parte de la Alcaldía, la ampliación de la información solicitada por la Corporación. Han transcurrido más de 4 años, sin actuación alguna.
Talaigua Nuevo	Sin Número del 12/03/2007	Mediante oficio del 03-09-2012, se le hace requerimiento a la Alcaldía de remitir la información, y se le envía factura No. 2224, la cual al no ser cancelada, se suspendieron los trámites. No hay más actuación por parte de la Corporación.
San Jacinto del Cauca	No. 249 de 2008.	Sin pago de factura.
Cicuco	No. 140 13/08/2009	Sin pago de factura.
Norosí	No hay	Auto No. 270 del 09/08/2010, investigación ambiental, no hay más actuación ni en la investigación, ni en el trámite



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		del PSMV
Tiquisio	No hay	Sin pago de factura.
Río viejo	No. 085 28/05/2012	Luego del Concepto Técnico 085 de 2012, no se ha emitido acto administrativo del aval ambiental al Documento.
Achí	No hay	Se le remitió requerimiento a la Alcaldía del Auto, y solo a 02 de junio de 2016, la Secretaria General solicita se liquide la factura de evaluación.
Margarita	No. 287 27/10/2009	Ante el no pago del concepto de Evaluación de la factura N° 2069, el trámite no se ha impulsado y solo a 29-04-2016, se le vuelve a requerir a la Alcaldía el pago de la factura, o sea 4 años después.
Mompox	No. 252 23/11/2009.	No hay más actuación de seguimiento al Plan.

Fuente: Expedientes de Trámites de los PSMV en CSB.

De los Entes Territoriales, que no han atendido los requerimientos para continuar con el trámite ante la Corporación, solo se le apertura investigación ambiental, como lo establece el artículo 8 del Decreto 1433 de 2000, al municipio de Norosí, mediante Auto No. 270 de 09 de agosto de 2010, determinándose que de este proceso, no se ha adelantado trámite alguno para culminar la investigación.

Lo anterior evidencia, que la dependencia de la Subdirección de Gestión Ambiental y Secretaria General, no asumió sus funciones, con los entes que no atendieron los requerimientos, para poder continuar con el trámite de iniciar y culminar las investigaciones ambientales, y a la vez, la de realizar las visitas de vigilancia y control a aquellos entes territoriales que se les había dado el aval ambiental a su PSMV

Comunicada la observación, la administración de la Corporación no dio respuesta alguna. Lo que limita, y no permite que este instrumento se convierta en una herramienta de seguimiento y control para la Corporación, y de esta manera, garantizar que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas en condiciones técnicas. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.1.1.4 Minería en la jurisdicción de CSB

De conformidad con los registros de la Agencia Nacional de Minería, existen 461 títulos mineros vigentes expedidos, abarcando un total de 478.402 hectáreas en la Serranía de San Lucas, Sur del departamento de Bolívar, de los cuales, certifican que existen 55, en explotación legal y con permisos ambientales, dados por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, desde el año 2005.

Así mismo, la Corporación le certificó al Equipo Auditor, que lleva un total de 94 expedientes mineros, entre: otorgados, en trámite de ampliación del permiso o trámite nuevo.

De los permisos ambientales vigentes, corresponde a usuarios de corporaciones o multinacionales mineras, a federación o cooperativas de mineros; y a mineros independientes.

Los usuarios, cuyos trámites de permisos cursan actualmente, corresponden a asociaciones de pequeños mineros, los cuales buscan formalizar su actividad extractiva y de procesamiento del metal.

Los usuarios con permisos mineros vigentes, son entonces en su mayoría, pertenecientes a Corporaciones o Federaciones de Mineros, con actividades extractivas de alto volumen de material.

Así mismo, y en visita a las zonas mineras, se detectó, la existencia de unidades mineras informales, que para el caso de la jurisdicción del municipio de Santa Rosa del Sur, el ente territorial, realizó un censo en el año 2015, solo para la Cuenca Hídrica de la Quebrada El Platanal (efluente abastecedora del acueducto de la cabecera municipal), donde se detectó que existen 30 frentes de trabajo informal de minería, con 59 unidades de explotación, y un total de 73 bocaminas, los cuales abarcaban una extensión de 175 hectáreas, que solo alcanzan a representar el 15% de las zonas de actividad minera en la jurisdicción del municipio.

Hallazgo No. 2 (A2 - D2): Control y Seguimiento Permisos Mineros con Vertimientos Líquidos

El Decreto 2041 de 2014, en los artículos 40 y 44 establece:

Artículo 40. Control y seguimiento. *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental...*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental*

3. *Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto*
4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos.*
5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental*

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

Parágrafo 1°. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales procurarán fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

Artículo 44. Del cobro del servicio de seguimiento ambiental. *La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental, se fijará de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normativa vigente para el caso, y los dineros recaudados por este concepto solamente se podrán destinar para el cumplimiento cabal de dicha función.*

La Corporación no le ha practicado visitas de vigilancia y control a los permisos mineros vigentes y con permiso ambiental certificados por la Agencia Nacional de Minería, en etapa de explotación, por lo tanto, no tiene precisión, del cumpliendo de las obligaciones a las que están sujetas en los permisos, como son:

Si están captando el volumen de agua establecido, su impacto en la fuente natural de donde la toman; el volumen generado, el tratamiento y fuente receptora de las aguas industriales, con presencia de sustancias de interés sanitario, como son: Cianuro y Mercurio, el manejo, control y disposición de los residuos sólidos o semisólidos, con presencia de sustancias de interés sanitario, al igual que de los envases de sustancias del proceso, y de los combustibles y aceites utilizados en la extracción y beneficios.

Igualmente, desconoce el manejo y disposición de los materiales estériles extraídos de los socavones, el manejo de los suelos descapotados en los procesos de extracción con maquinaria, la utilización y aprovechamiento de material de flora en los procesos de apuntalamiento de socavones.

Como en la gran mayoría de los actos administrativos de otorgamiento del permiso, no estipula qué clase de permisos se le está otorgando (captación, vertimiento, manejo de residuos especiales y/o aprovechamiento forestal), así mismo, no se le estipula al usuario, presentar informes de su gestión ambiental; es mayor entonces, el desconocimiento e información de la Corporación, con relación, al cumplimiento de obligaciones ambientales y la mitigación de los impactos de la actividades mineras, sobre todo, en los permisos que se encuentran en la parte alta, y de mayor dificultad al acceso del macizo montañoso de la Serranía.

También se observó en la gestión de los trámites del permiso ambiental a contratos de minería, que algunos están paralizados desde el año 2011, debido a que la Corporación, elevó requerimiento de ampliación de información, o le indicó el inicio del trámite, y estos usuarios, no han dado respuesta; o en otros casos la CSB, está en espera que la Agencia Nacional Minera, le certifique, si el permiso, está en exploración o en explotación. Desconociéndose si el solicitante inicio alguna actividad sin contar todavía, con el respectivo permiso.

Lo anterior, evidencia un conjunto de debilidades de gestión, de las aéreas de: Subdirección de Gestión Ambiental, al no establecer un cronograma de visita de vigilancia y control, el cual se concertó con la Secretaria General, para notificar de la visita a los usuarios, y que estos a través del pago del concepto de Seguimiento, establecido en el *Artículo 44. Del cobro del servicio de seguimiento ambiental*, permitan contar con los recursos financieros, para el desplazamiento del personal técnico de la Subdirección, ante la debilidad funcional y operativa que presenta la Corporación, por el recaudo de ingresos propios o de fuentes eternas.

Como parte de la respuesta, la entidad indica que: *la falta de financiación a los proyectos de vigilancia y control por parte del Fondo de Compensación Ambiental, reducen la capacidad de contratación del personal profesional, sumado a que la Corporación, no cuenta con disponibilidad de vehículos, para el desplazamiento en la jurisdicción, ante la extensión y falta de vías entre Magangué y el resto de municipios del Sur de Bolívar.*

Esta situación, no le permite a la CSB, como autoridad ambiental regional, ser eficaz, eficiente y oportuna en el seguimiento a las obligaciones de las actividades de extracción y beneficios de metales preciosos, el monitoreo y caracterización de los impactos y los efectos negativos generados al medio ambiente y los recursos

naturales de una de las zonas más importantes ambientalmente en la región Caribe.

Permiso Otorgado:

PMA, para la explotación minera bajo tierra, del contrato de concesión No. L-685 expediente 0-439 RNN HGQH-01, Mina Uchuva, localizada entre los municipios de San Martín de Loba y Río Viejo, parte norte de la Serranía de San Lucas. Mediante resolución No. 323 del 24 de septiembre de 2014.

Observaciones del Equipo Auditor:

1. No hay en el expediente evidencia de la existencia del Concepto Técnico base del permiso, así mismo, en la resolución de otorgamiento del permiso, no expresa cuál es su radicado, igualmente, no hay evidencia si se realizó visita al área de explotación, para emisión del concepto.
2. La Resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental, no establece, si se le otorga permiso de aprovechamiento forestal a las etapas de montaje y operaciones, al ser zona de explotación área de vegetación natural, así mismo, no se establecen permisos de captación de aguas superficiales para uso industrial esenciales en las tareas de beneficio del metal, el volumen que debe captar la fuente de agua a utilizar, el pago de la tasa por Captación, en cuanto a los residuos especiales, no se establecen volúmenes y cargas a generar en el proceso, tratamiento y dispersión final (mercurio y amalgama recuperadas, envase contaminados de aceite y grasa), y su inscripción en el registro del Ministerio como generadores REPAL.
3. El PMA, concluye que la Planta de Beneficio del metal precioso, no producirá vertimientos, debido a los sistemas de control de las aguas con presencia de mercurio y amalgama, pero no establece caracterización antes y posterior al tratamiento; no define cuál es el destino final de las aguas después del tratamiento, y qué destino han de tener las aguas de uso doméstico de las labores administrativas y de personal de la mina.
4. No hay registro de la programación de la visita de Vigilancia y Control, de la facturación del servicio de Seguimiento, al igual que el de liquidación de la Tasa por Uso (Captación y Vertimiento), correspondiente al año 2015, y primer semestre del 2016.
5. No se está dando cumplimiento a los artículos 39 del Decreto 2810 de 2010, al no efectuarse visita de Seguimiento y Control; así mismo, el artículo 43 del Cobro del Servicio de Seguimiento Ambiental.

Respuesta de la Entidad:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al respecto es necesario indicarle a la CGR, que el 26 de febrero de 2016, se realizó por parte de la Secretaria General de la CSB, revisión a este expediente y se pudo constatar lo mismo, es decir, No hay en el expediente evidencia del concepto técnico.

Por lo anterior, mediante el auto No. 449 de 2016, se dispuso que la Subdirección de Gestión Ambiental, realice evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades de explotación de los recursos naturales realizadas por LACC MINERALS, al igual que la revisión y ajuste de esta Licencia, entre otros aspectos.

Este aspecto de falta de visita igualmente fue analizado el día 26 de Febrero de 2016, de lo que se emitió un oficio el oficio SGI-086 de la misma fecha, y la acción realizada al respecto es la emisión del Auto 449 de 2016, el cual en su Art. Primero dispone que la Subdirección de Gestión Ambiental deba realizar labores de control y seguimiento ambiental a este proyecto y tener en cuenta todos los aspectos observados por la CGR, (Art. 5 Ibídem).

Esta observación también fue analizada el 26 de febrero de 2016, como consta en el oficio SGI – 086. Con respecto a esta observación, mediante el auto 449 del 13 de Sep. de 2016 la CSB dispuso en su Art. 5, se haga visita para requerir al usuario los permisos ambientales y éste presente las solicitudes respectivas.

Las diligencias a realizar por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental deben indicar este aspecto por lo que con el 449 del 13 de Sep. de 2016, se dispuso realizar el seguimiento requerido y revisión y ajuste de esta autorización ambiental.

El PMA concluye que la planta de beneficio del metal precioso, no producirá vertimientos, debido a los sistemas de control de las aguas con presencia de mercurio y amalgama, pero no establece caracterización antes del tratamiento y posterior a este; no define cual es el destino final de las aguas después del tratamiento y qué destino ha de tener las aguas de uso doméstico y labores administrativas y de personal de la mina.

La CSB: En cuanto a las dos anteriores observaciones, en el Art 5 del citado auto 449 se le indicó a la Subdirección de Gestión Ambiental, que debe tener en cuenta las observaciones realizadas por Contraloría General de la República, en desarrollo del Plan de Vigilancia Fiscal – PVCF 2016 mediante auditoria adelantada.

En cuanto a las visitas y atendiendo la observación, en el multicitado auto 449 se le indicó a la Subdirección de Gestión Ambiental, realice el control requerido para lo que se le remite también el oficio SGI -289 del 14 de Sep. De 2016.

Por su parte el Art. 8 del auto en mención dispone que la Subdirección Administrativa y Financiera CSB, facture a cargo de LACC MINERALS S.A.S. por concepto de control y seguimiento ambiental. El asunto de las tasas Retributivas y por uso de agua a que haya lugar, esperamos los resultados de las diligencias técnicas que debe realizar la Subdirección de Gestión Ambiental para proceder de conformidad.

Permiso Otorgado:

Permisos de Concesión de aguas superficiales y de vertimiento, por el término de cinco años, para la explotación minera Bajo tierra, denominado Mejía, del contrato de Concesión No. IFD-11271, Localizada entre los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba y San Martín de Loba, parte norte de la Serranía de San Lucas. Mediante Resolución No. 310 del 10 de diciembre de 2012.

Observaciones Equipo Auditor:

1. Mediante oficio del 26 de diciembre de 2012, se le envía factura N° 2297 del 21 de diciembre de 2012, por el concepto de Concesión de aguas, no hay registro de pago de dicho concepto, así mismo, no hay más evidencia del cobro de este concepto en la vigencia 2013 a 2015 y 1° semestre del 2016.
2. No hay registro de la programación de las visitas de Vigilancia y Control, para los años 2013 a 2015, y 1° semestre del 2016; así mismo, no hay registro de la facturación del servicio de Seguimiento, al igual que el de liquidación de la Tasa por Uso (Captación y Vertimiento), correspondientes al año 2015, y primer semestre del 2016.
3. No se está dando cumplimiento a los artículos 39 del Decreto 2810 de 2010, al no efectuarse visita de Seguimiento y Control; así mismo, el artículo 43 del Cobro del Servicio de Seguimiento Ambiental.

Respuesta de la Entidad:

En atención a la anterior observación, se emitió el oficio SGI – 271 del 14 de septiembre de 2016, donde se le reiteró a la Subdirección de Gestión Ambiental, realice el control y seguimiento ambiental requerido y con el citado oficio SGI – 272 del 14 de septiembre de 2016, se le reiteró a la Subdirección administrativa y Financiera realice facturación por concepto de control y seguimiento ambiental.

Permiso Otorgado:

Mediante Resolución No. 052 del 17 de abril de 2012

Observaciones Equipo Auditor:

1. No hay en el expediente evidencia de la existencia del Concepto Técnico, así mismo, en la resolución de otorgamiento del permiso, solo expresa cual es su radicado, igualmente no hay evidencia si se realizó visita al área de explotación, para emisión del concepto;
2. En la Resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental, en cuanto a los residuos especiales, no se establece volúmenes y cargas a generar en el proceso, tratamiento y dispersión final (mercurio y amalgama recuperadas, envase contaminados de aceite y grasa) y su inscripción en el registro del Ministerio como generadores REPAL.
3. Se dio el permiso de vertimiento, pero no se establece la caracterización antes y posterior al tratamiento; no define cuál es el destino final de las aguas después del tratamiento y qué destino han de tener las aguas de uso doméstico de las labores administrativas y de personal de la mina.
4. No hay registros de la programación de la visita de Vigilancia y Control, de la facturación del servicio de Seguimiento, al igual que de la liquidación de la Tasa por Uso (Captación y Vertimiento), correspondiente al año 2013 a 2015 y primer semestre del 2016.
5. No se está dando, cumplimiento a los artículos 39 del Decreto 2810 de 2010, al no efectuarse visita de Seguimiento y Control; así mismo, el artículo 43 del Cobro del Servicio de Seguimiento Ambiental.

Respuesta de la Entidad:

Al respecto es necesario indicarle a la CGR, que el 26 de febrero de 2016, se realizó por parte de la Secretarí General CSB revisión a este expediente y se pudo constatar lo mismo, es decir, No hay en el expediente evidencia de concepto técnico.

Por lo anterior mediante el auto No. 452 del 14 de septiembre de 2016 se dispuso que la Subdirección de Gestión Ambiental, realice evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades de explotación de los recursos naturales realizada por Mina de oro La Cabaña S.A.S. Al igual que la revisión y ajuste de esta Licencia, entre otros aspectos.

En cuanto a las dos anteriores observaciones, en el art. 5 del citado auto 452 del 14 de septiembre de 2016, se le indicó a la Subdirección de Gestión Ambiental, que debe tener en cuenta las observaciones realizadas por Contraloría General de la República, en desarrollo del Plan de Vigilancia Fiscal – PVCF 2016, mediante auditoría adelantada.

En cuanto a las visitas y atendiendo la observación, en el multicitado auto 452 se le indicó a la Subdirección de Gestión Ambiental, realice el control requerido para lo que se le remite también el oficio SGI -278 del 14 de septiembre de 2016.

Por su parte el art. 7 del auto en mención dispone que la Subdirección Administrativa y Financiera CSB, facture a cargo de Mina de oro La Cabaña S.A.S. por concepto de control y seguimiento ambiental.

Con el oficio SGI – 277 del 14 de septiembre de 2016 se le requirió a la Subdirección Administrativa y Financiera, facture por concepto de las tasas retributivas y por captación de aguas superficiales y subterráneas y con el oficio No. SGI – 278 de la misma fecha se le requirió a la Subdirección de Gestión Ambiental CSB realizar labores de control y seguimiento ambiental.

De la respuesta dada por la Corporación, se confirman las inconsistencias, tanto en el trámite como en el seguimiento que debe realizarse a los permisos mineros, por lo anterior, se establece un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.1.1.5 Control, Vigilancia y Seguimiento de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

De los permisos, investigaciones administrativas, concesiones de agua, atendidas por la corporación en la vigencia 2015, se tomó una muestra de 246 expedientes, que equivale al 22% del universo que fue de 54 como se observa a continuación:

Tabla No. 11. Permisos, Investigaciones administrativas, concesiones de agua - Vigencia 2015

NOMBRE	SOLICITUDES O EN TRAMITE	MUESTRA	% DE MUESTRA
Licencias	0	0	0
Permisos y Autorizaciones	9	9	100
Concesiones de Agua	13	7	54
Permiso de Vertimientos Vigentes	22	6	27
Investigaciones Administrativas Ambientales y Medidas Preventivas y Sanciones en curso.	19	7	37
PSMV	21	10	48
Permisos de Explotación Minera vigentes	55	15	27
Quejas Ambientales de la Ciudadanía	59	10	17
TOTAL	246	54	22

FUENTE: Informe de gestión vigencia 2015 CSB.

Hallazgo No. 3 (A3 - F1 - D3 - P1) Cobro de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental

La Ley 633 del 2000, en su artículo 96, determina: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

La siguiente es la muestra seleccionada para cada una de las actuaciones ambientales de permisos desarrolladas por la Corporación durante la vigencia 2.015:

Tabla No. 12. Permisos, Concesiones de Agua Vigencia 2015

Nombre	Trámites Concluidos	Muestra	% De Muestra
Licencias	0	0	0
Permisos y Autorizaciones	9	9	100
Concesiones de Agua	13	7	54
Permiso de Vertimientos Vigentes	22	6	27

FUENTE: Informe de gestión vigencia 2015 CSB.

En los trámites de los permisos ambientales de la muestra seleccionada y revisada, se evidenció que a los peticionarios, se les expidió factura por el valor del concepto de Evaluación Ambiental; en la gran mayoría de los casos, los pagos de los peticionarios, se registran directamente a la cuenta bancaria, autorizada de la Corporación, pero en otros casos, como se muestran en el Cuadro No. 9 los recursos por este concepto fueron recibidos en efectivo, en la dependencia de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, según consta en el Recibo Único de Caja que aparece en los expedientes, pero en estos no hay registro de la consignación de los recursos recibidos a la cuenta.

Con base en el Recibo Único de Caja, se continuó el trámite del permiso, por lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó el Concepto Técnico, y Secretaria General expidió el acto administrativo de otorgamiento del permiso.

En otros casos, ni siquiera aparece en el expediente registro en original o copia de la factura, por lo tanto se desconoce, el valor del servicio de evaluación cobrado al peticionario, quién pudo haberlos recibido y quién dio la orden de continuar con el trámite y otorgar el permiso.

A



Sobre las inconsistencias en el manejo de los recursos, y la falta de registros del depósito en la cuenta de la entidad, ésta manifestó:

“Sostiene, que los documentos del expediente confirman el recibo en efectivo, y no aparecen en los registros de Contabilidad, el ingreso, por lo que procederán a elevarle comunicación a los peticionarios del permiso, para que estos certifiquen la entrega de recursos en la dependencia de la entidad.”

En la tabla siguiente, relacionamos los trámites de permisos, donde se observa el recibo de recursos por concepto de Evaluación en efectivo.

Tabla No. 13. Trámites de Permisos

Nombre Usuario Permiso Otorgado	Factura del Servicio de Evaluación	Acto Administrativo Otorgamiento del Permiso
EDS La Princesa S.A.S, municipio de Tiquisio, Aprobación del Plan de Manejo Ambiental de las EDS, incluyendo Permiso de Vertimiento.	Factura N° 2954 del 30/12/2015, por \$960.534	Mediante Resolución No. 446 del 29/12/2015. Nota 12-01-2016.
EDS RIOMAG, municipio de Magangué Acoge el Plan de Manejo Ambiental de las EDS, incluyendo Permiso de Vertimiento.	Factura 2947 del 21/12/2015, por \$2.288.840	Mediante Resolución No. 445 del 30/12/2015. Nota 10-01-2016.
Asociación de Pescadores y Agricultores del Limón del municipio de Cicuco, Permiso de Concesión de Aguas para la ejecución y desarrollo del proyecto Implementación de una Unidad de Producción Piscícola en tanques de Geo membrana en el municipio de Cicuco.	Factura 2897 del 07 de septiembre de 2015, por \$1.312.315	
Jairo Tuesta Romero, Permiso de Concesión de Aguas para la ejecución y desarrollo del proyecto de Producción Piscícola en tanques de la finca la Carolina, vereda Bosque Bajo en el municipio de Cicuco.	Factura 2835 del 27 de septiembre de 2015, por \$2.724.903	

Fuente: Expediente de Permisos de Vertimiento y Concesión de Aguas en la CSB



Tabla No. 14. Permisos sin registro de la factura y consignación del concepto de Evaluación

Nombre Usuario Permiso Otorgado	Factura del Servicio de Evaluación	Acto Administrativo Otorgamiento del Permiso	Pagos y su registro del Servicio de Evaluación
EDS Automotriz Papito, municipio de Achí o Elena Esther Ojeda Dancur cc: 22.815.364. Acoge el Plan de Manejo Ambiental de las EDS, incluyendo Permiso de Vertimiento.	No hay registro del emisor de factura del concepto de evaluación	Mediante Resolución No. 416 del 07/12/2015. Nota 12-01-2016.	No hay registro de pago del concepto de Evaluación por parte del Peticionario
Ganagro AG S.A.S, Permiso de Concesión de Aguas Superficiales por 705 l/s, por el termino de 5 años, para un mini distrito en la hacienda Caimital, municipio de San Jacinto del Cauca, utilizando como fuente abastecedora el Río Cauca.	No hay registro de emisión de factura del concepto de evaluación	Mediante Resolución No. 425 del 18/12/2015. Notificación: 19-12-2015	No hay registro de pago del concepto de Evaluación por parte del Peticionario
Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba, Permiso de Concesión de Aguas superficiales, para captación de 33 l/s del Sistema de Acueducto para la cabecera Municipal de Hatillo de Loba, utilizando como fuente de abastecimiento el Río Magdalena, brazo de Loba, por el término de 25 años.	No hay registro de emisión de factura del concepto de evaluación	Mediante Resolución No. 207 del 22/06/2015.	No hay registro de pago del concepto de Evaluación por parte del Peticionario

Fuente: Expediente de Permisos de Vertimiento y Concesión de Aguas en la CSB

Lo anterior evidencia una presunta apropiación de recursos de carácter público, con destino al trámite de visitas de evaluación de impactos al proyecto a implementar por la Corporación, afectando aún más la gestión de control y seguimiento de la Corporación.

Por lo tanto, de la muestra examinada se presume un daño fiscal en cuantía \$7.286.592, por lo que se establece un hallazgo con presunto alcance Fiscal, y con presunta connotación Disciplinaria y Penal.

Adicionalmente, se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar para establecer el presunto daño al patrimonio sobre los demás expedientes.

Hallazgo No. 4 (A4 - D4) Trámites de Términos paralizadas por Factura del Servicio de Evaluación.

El Decreto 2041 de 2014, en su artículo 25 establece:

Artículo 25. De la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental, se surtirá el siguiente trámite:

Numeral 6, Parágrafo 1: Al efectuar el Cobro del Servicio de Evaluación, las autoridades ambientales tendrán en cuenta el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

En la gestión interna de la Corporación, del trámite de algunos permisos ambientales, recibida la solicitud y documentación del peticionario en la Secretaría General, esta le remitía a la Subdirección Administrativa y Financiera, la notificación para que se expidiera factura del concepto de evaluación ambiental, sin que por parte de esta dependencia, se procediera a liquidar y emitir dicho documento, para que posteriormente esta se enviara al usuario, para su pago y finalización del trámite de otorgamiento del permiso, lo que se pueden observar en los siguientes casos:

Permisos:

Permiso de Concesión de Aguas de 2 l/s, subterráneas en la finca El Darién vereda Macedonia, municipio de Río Viejo, a la Sociedad La Princesa, dándole inicio al trámite mediante Auto 557 del 14 de octubre de 2015.

Observaciones Equipo Auditor:

- Se le envió comunicación del 14 octubre de 2016, a la Secretaría General y a la Subdirección Administrativa, para liquidación y emisión de factura del concepto de Evaluación.
- No hay en el expediente más actuaciones relacionadas a la expedición de factura del Concepto de Evaluación y su envió al peticionario.
- En el Trámite aparece en suspensión desde el 14 de agosto de 2015, cuando se produjo un oficio de notificación al peticionario del Auto No. 557 de 2015, de inicio de trámite, pero no hay constancia de su envió por correo a la dirección del peticionario.
- Ha pasado más de un año, y la entidad no ha culminado con archivo esta solicitud, y además no se sabe si el peticionario, inicio con las perforaciones y la utilización del recurso sin contar con el respectivo permiso.

Respuesta de la Entidad:

A la Sociedad La Princesa, se le envió un oficio del mes de septiembre de 2016, con la finalidad de que allegue copia de los volantes de pago realizado ante esta CAR por concepto de evaluación y seguimiento, por cuanto este no reposa en el expediente.

Esta CAR, no ha continuado con el impulso del trámite por cuanto debe realizarse primero el pago por el usuario, con la finalidad de hacer la visita ocular. En atención al cobro de las tasas por uso de las concesiones, el decreto No. 155 de 2004, en su artículo 14 establece: Forma de Cobro. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Esta CAR, emite las facturas anualmente, una vez se haya vencido el periodo, razón por las cual no se les ha facturado las tasa por uso.

Permiso:

Permiso de Concesión de Aguas de 1.1 l/s, para uso de Riego Agrícola, en predios rurales, del municipio de Cicuco, utilizando como fuente de abastecimiento del Rio Chicagua a la Asociación de Usuarios y Campesinos del municipio de Cicuco, dándole inicio al trámite mediante Auto 136 del 17 de marzo de 2015.

Observaciones Equipo Auditor:

- No hay registro de emisión de factura del concepto de Evaluación.
- No hay en el expediente más actuaciones relacionadas a la expedición de factura del Concepto de Evaluación y su envío al peticionario.
- El Trámite aparece en suspensión desde el 14 de marzo de 2015, cuando se produjo un oficio de notificación al peticionario del Auto No. 136 de 2015, de inicio de trámite, pero no hay constancia de su envío por correo a la dirección del peticionario.

Respuesta de la Entidad:

Asociación de Usuarios y Campesinos del Municipio de Cicuco: se le envió un oficio de citación al señor Cesare Castro Caballero en calidad de Representante Legal, con la finalidad de que se acerque a esta CAR, para notificarse del auto de requerimiento y así, este pueda allegar la documentación requerida.



No hay facturas relacionadas, por cuanto uno de los requerimientos es Actualizar el costo de inversión y/o operación del proyecto, y como no se ha emitido el factura, no se ha realizado el auto de inicio de trámite. En atención al cobro de las tasas por uso de las concesiones, el decreto No. 155 de 2004, en su artículo 14 establece: Forma de Cobro. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Esta CAR, emite las facturas anualmente, una vez se haya vencido el periodo, razón por las cual no se les han facturado las tasas por uso.

Comunicada esta inconsistencia a la administración de la CSB, dan como respuesta que se le solicitará al peticionario certificar si se le expidió factura, a la vez que se le informa, para que proceda a notificarse de la continuidad del trámite, cancelando previamente el concepto de evaluación, establecido en el artículo 25 del decreto 2041 de 2014.

Se evidencia la falta de control interno, por parte de la Subdirección Administrativa de la CSB, lo que impacta en la gestión de la Corporación como autoridad ambiental y reguladora de la utilización de los recursos naturales, ya que no se tienen registros, si los usuarios por la paralización del trámite ambiental, desarrollan sus actividades sin aval ambiental. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.1.1.6 Salvoconductos Forestales

No se evaluó este proceso administrativo en la CSB, ya que la Corporación, mediante resolución No. 1811 del 14 de noviembre de 2014 Ministerio de Ambiente, le fue suprimido, la competencia a la CSB, para expedir Permisos de aprovechamiento forestal y emitir salvoconductos de movilización de productos forestales en su jurisdicción.

2.1.1.7 Concesiones de Aguas

Hallazgo No. 5 (A5 – D5) Concesiones de Aguas

Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 del 2015, Sistema de control y vigilancia.

En desarrollo de lo anterior y en orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad Ambiental competente organizará el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, con el fin de:

1. *Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la ley.*

3. *Impedir aprovechamientos ilegales de aguas o cauces*

La Corporación, en la vigencia 2015, tramitó un total de 13 permisos de Concesión de aguas, de las cuales se evaluaron 7, correspondiendo la muestra a un 54% del universo de permisos.

En su evaluación, se evidenció que algunas solicitudes, luego de presentada la documentación y expedida la factura, el peticionario no continua con el trámite, al no cancelar el concepto de Evaluación Ambiental, o atender el requerimiento de ampliación de la información.

Tal es el caso de la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas de 2 l/s, subterráneas en la finca El Darién vereda Macedonia, municipio de Rio Viejo, donde se evidenció que:

- No hay en el expediente más actuaciones relacionadas a la expedición de factura del Concepto de Evaluación y su envió al peticionario.
- El Trámite aparece suspendido desde el 14 de agosto de 2015, cuando se produjo un oficio de notificación al peticionario del Auto No. 557 de 2015, de inicio de trámite, pero no hay constancia de su envió por correo a la dirección del peticionario.
- Ha pasado más de un año, y la Entidad no ha culminado con el archivo de esta solicitud, y además no se sabe si el peticionario, inició con las perforaciones y la utilización del recurso, sin contar con el respectivo permiso.

A lo anterior la entidad respondió: *“se le envió un oficio al representante legal de la firma solicitante del permiso, con la finalidad de que allegue copia de los volantes de pago realizados a la CSB, por el concepto de evaluación, por cuanto este no reposa en el expediente, la Corporación continuara con el tramite, por cuanto debe realizar el pago”.*

Otro caso, es el permiso otorgado al Acueducto de la cabecera municipal de Hatillo de Loba, mediante Resolución No. 207 del 22 de junio de 2015, del cual se establecieron las siguientes observaciones:



- No hay en el expediente Comprobante de Consignación Bancaria del concepto de Evaluación; Solicitar al Área de Contabilidad certificación del ingreso.
- No hay registro de la facturación del servicio de Seguimiento, al igual que el de liquidación de la Tasa por Uso (Concesión), correspondiente al año 2015 y primer semestre del 2016.

Como respuesta la Entidad indicó: *Se le envió comunicación a la Alcaldía, con la finalidad de que allegue copia de los volantes de pago realizados, ante esta CAR, por concepto de evaluación, por cuanto este no reposan en los expedientes.*

De los 15 trámites realizados en el año 2015, relacionados en la siguiente tabla se observa la situación en que se encuentran, evidenciándose que el 80% de los trámites de esta clase de permisos, están inconclusos:

Tabla No. 15. Estado de Trámites

TRAMITE	Total	% DE REPRESENTACION
Con resolución de otorgamiento.	3	20%
Con requerimiento al peticionario y sin respuesta.	6	40%
Sin Concepto Técnico de Gestión ambiental	3	20%
Solo con auto de apertura del trámite.	2	13%
En espera de cancelación del servicio de evaluación.	1	6%
Total	15	100%

Fuente Expediente de Concesión de Aguas de la CSB

Así mismo, se evidencia que existe un total 3 procesos, que representan el 20% del total, que no tengan Concepto Técnico, base para la emisión del acto administrativo.

A todo esto se suma que de los permisos otorgados, no se envió la notificación y liquidación del concepto de Tasa por Uso, indicando la Entidad en su respuesta que: *procedería a notificar y enviar la factura de aquellos permisos, que ya tengan, según la norma, vencidos el periodo de cobro.*

Denota esto, el desorden administrativo en las dependencias de la Corporación, en no tener certeza del pago y la continuidad del trámite, deficiencias para el seguimiento a los trámites de los permisos, así mismo, no referencia respuesta sobre el seguimiento y el cobro de la Tasa por Uso. Hallazgo administrativo, con presunto alcance disciplinario.

2.1.1.8 Ocupación de Cauce

Hallazgo No. 6 (A6 - D6) Ocupación de Cauce

Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 del 2015, Sistema de control y vigilancia. En desarrollo de lo anterior y en orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad Ambiental competente organizarán el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, con el fin de:

- 1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la ley.*
- 2. general, en las resoluciones otorgadoras de concesiones o permisos.*
- 3. Impedir aprovechamientos ilegales de aguas o cauces.*
- (...)*
- 5. Tomar las demás medidas necesarias para cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.*

De la relación de permisos y autorizaciones tramitadas y otorgadas en la vigencia 2015, por parte de la Corporación, no se presentó ninguna relacionada con la Ocupación de Cauces.

Solo se tuvo el antecedente de la investigación a la firma Parra y Cia S.A Ingenieros Constructores, contratistas del Instituto Nacional de Vías INVIAS, la cual se inició mediante Auto No. 384 del 04 de agosto de 2014, por ocupación del Cauce El Violo, por la instalación de bolsas de concreto para la construcción de obras complementarias, y pavimentación de los accesos al puente El Limón en la carretera del corregimiento de Bodega al municipio de Mompox, ruta 7803.

La no radicación de solicitudes de ocupación de Cauces, por parte de los usuarios de la jurisdicción, en la CSB, frente a los numerosos efluentes y corrientes de aguas que confluyen en su área geográfica, como son los ríos: Magdalena, Cauca, San Jorge, Caribona, Cimitarra, y un alto número de quebradas naturales de importancia, para el abastecimiento de acueductos municipales y rurales, sin mencionar el potencial de los complejos cenagosos de la Depresión Momposina, la Mojana y Loba, que no guardan relación con el entorno natural, evidencian que la Corporación como autoridad ambiental, no tiene la capacidad de controlar el uso de este recurso, ya que en su jurisdicción se adelantan actividades de embarcadero de sistemas de transporte fluvial de pasajeros y carga, acueductos públicos, explotaciones mineras formales e informales, y proyectos de protección marginales de entidades públicas del orden nacional o departamental, las cuales

demandan la utilización de los márgenes de los cauces de los cuerpos de aguas adyacentes a su actividad.

Indica en su respuesta la Entidad, que ella no cuenta con una estructura administrativa, que disponga del personal profesional suficiente en el área de gestión ambiental, para todas y cada una de las actividades misionales de la Corporación, así mismo, la fuente de ingresos propios o financiadoras externas, no les permite asumir compromisos presupuestales, a pesar de que en el Plan de Acción, para el cuatrienio 2012 a 2015, se estableció un Proyecto de Vigilancia y Control, el cual no se llevó a cabo en sus metas por la falta de recursos.

Si bien es cierto, que la Corporación proyectó un conjunto de acciones de control, mediante la inversión de recursos de carácter externo, los cuales no se consiguieron, afectando las metas de control con registros bastante bajos, también es cierto que en la medida que se programen acciones de vigilancia y control por parte de la Corporación, se podrán obtener recursos por concepto de Evaluación y Seguimiento, los cuales se podrán destinar a soportar una mayor estructura de personal y de apoyo logístico (vehículo, motos y lancha), para aumentar su capacidad técnica en la parte misional en la protección del uso de los cauces de su jurisdicción. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 7 (A7 - D7). Permisos de Vertimiento y Cobro de Tasa Retributiva

Artículo 2.2.3.3.5.17 del Decreto 1076 del 2015. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Artículo 21. Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente el auto

declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. El auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

Artículo 24. Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el periodo objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2°. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el periodo objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

Se observa de la muestra examinada, que en algunos permisos ambientales otorgados para explotaciones mineras en la jurisdicción de la Corporación, no tienen registros de facturación del servicio de Tasa por Uso, bien sea por Vertimientos, desde el año de expedición del acto administrativo.

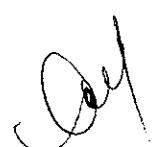
Así mismo, en algunos actos administrativos, no se expresa en su parte resolutive la obligatoriedad al usuario del permiso, de presentar las caracterizaciones de sus vertimientos, la periodicidad del monitoreo del caudal a verter, como referencia la liquidación de la tasa; igualmente en las resoluciones no se le establece al usuario, la obligatoriedad del pago de dicho concepto, para que estos requieran de la factura para el pago, de la obligación impuesta por la Corporación.

A continuación relacionamos los permisos examinados, donde se establece dicha observación:

Tabla No. 16. Acto Administrativo del Permiso Ambiental

Acto Administrativo del Permiso Ambiental
Resolución No. 323 del 24/09/2014;
Resolución No. 310 del 10/12/2012
Resolución No. 400 del 25/12/2014
Resolución No. 424 del 18/12/2015
Resolución No. 052 del 17/04/2012
Resolución No. 400 del 08/11/2007.

Fuente. Expediente de Vertimiento de la CSB

Lo anterior, se debe a que no existe control interno adecuado en la Subdirección de Gestión Ambiental, en la emisión de los conceptos técnicos base de la resolución, donde se discrimine la obligatoriedad del usuario a la presentación de las caracterizaciones de sus vertimientos, que discrimine las cargas y volúmenes, la frecuencia del monitoreo y el establecimiento de pago del concepto; así mismo, la Secretaría General, no presenta un control adecuado en la emisión de los actos administrativos, que aseguren que aquellos permisos que incluyen vertimientos de aguas residuales, deben cancelar el concepto de Tasa Retributiva.

De igual manera no se llevan actualizados los inventarios de todos y cada uno de los permisos otorgados y que contengan dicha obligatoriedad, para, en cada vigencia y dentro de los términos establecidos en las normas, se notifique a la Subdirección Administrativa, para elaboración de las facturas y envío a los usuarios; a esta situación, se suma la falta de visita de vigilancia y control del área técnica, como lo establece el artículo 40 del Decreto 2041 de 2014, como tampoco, se visualiza qué usuarios están o no cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas, dentro de la cual está el pago de dicho concepto, debiendo la Entidad, solicitar la expedición de la factura para cumplir con el pago.

En respuesta la entidad informó que *“Subdirección Administrativa y Financiera CSB, factura a cargo de los Usuarios identificados, el concepto de control y seguimiento ambiental. El asunto de las tasas Retributivas y por uso de agua a que haya lugar, esperamos los resultados de las diligencias técnicas que debe realizar la Subdirección de Gestión Ambiental para proceder de conformidad.*

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.9 Desmantelamiento y Abandono de proyectos, y proyectos hidroeléctricos menores de 10 MW

La entidad informó que durante la vigencia 2015, no ha recibido solicitud de estudios por concepto de desmantelamiento y abandono. Y si se tiene en cuenta que la entidad, no es efectiva y oportuna en el seguimiento y control ambiental, a los proyectos con permisos ambientales, por lo tanto, no dispone, de la información, sobre qué actividades que ya cumplieron el término dado del permiso, para evaluar las acciones de desmantelamiento o abandono del proyecto.

Igualmente, informó que en la Corporación no existe ni se realizan proyectos hidroeléctricos menores de 10 MW, en su jurisdicción.

2.1.1.10 Procesos Administrativos Sancionatorios

En el análisis de la muestra de 7 expedientes de investigaciones administrativas ambientales y medidas preventivas y sanciones por infracción ambiental, de un universo de 19, que equivale al 37%, con origen en quejas ciudadanas y de algunas visitas de Vigilancia y Control, se observó:

Hallazgo No. 8 (A8 - D8) Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental a las autoridades, en torno a las investigaciones por infracción en materia ambiental, la misma norma, indica, cómo se debe llevar el trámite administrativo para establecer las responsabilidades e imponer las sanciones, el artículo 24. *“Formulación de Cargos”*, define el término y el procedimiento para formular cargos, así: *“Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad, por el término de cinco (5) días calendario.*

Así mismo, el artículo 26. “Práctica de Pruebas” establece un periodo para la práctica de pruebas de la siguiente manera: Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

También, el artículo 27. “Determinación de la Responsabilidad y Sanción”, establece el termino para determinar la responsabilidad y establecer la sanción correspondiente, así: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad

del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar

La Corporación abrió procesos de investigación por infracción ambiental, en los cuales luego de emitido el acto administrativo de apertura, no se le ha dado un impulso sustantivo a la culminación de los trámites administrativos de dichas investigaciones, como es la práctica de pruebas de visita de vigilancia y control de la Subdirección de Gestión Ambiental, al proyecto o a la zona o ecosistemas afectada con la conducta del investigado ambiental, así mismo, no se comunican ni se le toma declaraciones a los presuntos infractores.

Posterior a esto no se formulan cargos, como lo establece la norma para que los investigados hagan sus descargos sobre el particular, tomar la decisión y cerrar el proceso, para si es del caso, imponer las sanciones ambientales o pecuniarias del caso.

En la investigación ambiental, llevada a la firma San Lucas Gold Corp, con relación a un total 17 permisos ambientales, la CSB, apertura el proceso, mediante Auto No. 192, de 30 de abril de 2014, por el incumplimiento de Obligaciones Ambientales impuestas en la Resolución No. 250 de 01 de diciembre de 2011, como fundamento del Concepto Técnico N° 097 del 2012, de actualizar el Plan de Manejo Ambiental y presentar un Plan de Manejo Forestal, de los permisos otorgados a licencias ambientales de las Resoluciones No. 009 a 013 y 015 a 026, de 2011, por proyectos mineros en la jurisdicción de los municipios de San Rosa y Montecristo.

En el análisis del expediente se observa que han transcurrido dos años y cinco meses de la emisión del Auto de Apertura, no se han practicado más pruebas para establecer responsabilidad y culminar el proceso; teniendo en cuenta los recursos afectados y la persona jurídica que presuntamente está incumpliendo, como es una Multinacional.

Así mismo, en el expediente aparece la factura N° 2648 del 20 de mayo de 2014, por valor de \$6.940.763, por el concepto de Seguimiento, pero no hay registro de su envío a la Multinacional, el pago por parte de esta y la práctica de la visita.

Comunicada la observación, la entidad no dio respuesta sobre el particular.

También tenemos la investigación Parra y Cia S.A Ingenieros Constructores contratistas del Instituto Nacional de Vías INVIAS, proceso iniciado mediante Auto No. 384 del 04 de agosto de 2014, por ocupación del Cauce El Violo, por instalación de bolsa de concreto para la construcción de obras complementarias y

pavimentación de los accesos del puente El Limón, en la carretera Bodega Mompox ruta 7803.

Mediante Auto No. 505 del 18 septiembre de 2015, se ordena la práctica de pruebas, como: visita técnica al área de la obra. Mediante auto No. 678 del 07 de diciembre de 2015, se amplía en periodo de prueba por 60 días, practicada la visita, se emitió Concepto Técnico No. 007, del 29 de enero de 2016.

En el Concepto Técnico 007/2016, se estableció la responsabilidad, los atenuantes a la intervención del cauce y se define el tipo de sanción ambiental que se le debe establecer al infractor, pero transcurridos siete (7) meses a la fecha comunicada la observación, por parte de la Secretaria General, no se ha emitido el acto administrativo de cierre de la investigación y la responsabilidad o no del infractor.

Comunicada la observación, la entidad no dio respuesta sobre el particular.

También se analizó el caso, de la Indagación Preliminar a la firma Valores Y Contratos Valorcon S.A, por no poseer permisos ambientales que amparen su actividad como lo son: vertimientos líquidos, emisiones atmosféricas y disposición de escombros, para la construcción de la planta de fabricación de concreto, con fundamento en el Concepto Técnico No. 006 del 30 de enero de 2015, de la Subdirección de Gestión Ambiental, el proceso se inicio mediante Auto No. 681 de 18 de diciembre de 2015, en el se formularon cargos y se notificó mediante Aviso del 16 de febrero de 2016.

Desde la fecha del 24 de febrero de 2016, cuando se desfijó el aviso de notificación, no hay más registros en el expediente de actuaciones o prácticas de pruebas alguna, muy a pesar de que mediante oficio No. 1320360000-210-2015, la Procuradora 188 Judicial I Agraria y ambiental de Magangué, le eleva un requerimiento a la CSB, en torno a la investigación administrativa, contra la firma Valorcon S.A.

En respuesta la entidad comunica, que se llevo a cabo la notificación por aviso, debido a que no había constancia del recibo de la comunicación del Auto por parte del presunto infractor, pero al revisar el expediente, se consta de que acto administrativo de apertura de la indagación, no ha sido comunicado y notificado a los indagados de la forma establecida en los art. 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual no se puede hablar que se ha vencido el termino de la Indagación Preliminar, consagrado en la Ley 1333 de 2009, por cuanto este comenzaría a contarse a partir de la notificación del auto que la apertura.

Por lo tanto con el objeto de darle u impulso administrativo que requiere esta etapa procesal, procederá a comunicar y notificar a los indagados el Auto No. 681 de 2015 de la forma establecida en los art. 65 de la Ley 1437.

En consecuencia, se evidenció que en el desarrollo de los procesos sancionatorios, la Secretaria General de la CSB, no tiene en cuenta los términos, para cada etapa del proceso establecido por la ley antes citada, a lo anterior se suma, que la Corporación, no cuenta con un manual de procedimientos para Investigaciones Ambientales, que defina, las responsabilidades internas de las dependencias involucradas en el desarrollo de las investigaciones.

Así mismo, esto evidencia la falta de mecanismos de control que permitan medir en cada investigación la etapa en que va, y si se está cumpliendo con los procedimientos y plazos de las normas, determinándose la demora en los fallos sancionatorios, dando como consecuencia que la Corporación como autoridad ambiental, determine los responsables de los efectos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y se tomen las acciones de mitigación o compensación ambiental, oportunamente

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.1.1.11 Concepto de CSB respecto de los trámites ante ANLA

En la jurisdicción de la CSB, la Agencia Nacional de Licencia Ambientales, había otorgado 3 licencias a proyectos los cuales relacionamos a continuación:

Tabla No. 17. Licencias

Número Expediente y Solicitante	Tipo registro	Nombre	Tipo Acto Administrativo	Concepto Técnico Corporación Autónoma
LAM4375 HOCOL S.A.	Modificación	APE SAMÁN	Resolución 776 02-jul-15	NO
LAM6626-00 VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	Nuevo	Estudio de Impacto Ambiental, Sub Tramo San Pablo - Simití (K31+535.84 al K62+626.08), perteneciente al Tramo Yondo - Cantagallo - San Pablo Simití.	Resolución 790 03-jul-15	NO



LAV0059-14 VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	Nuevo	SUB TRAMO CANTAGALLO – SAN PABLO (0+000 al K8+857.40), PERTENECIENTE AL TRAMO YONDÓ – CANTAGALLO – SAN PABLO – SIMITÍ - SUB TRAMO CANTAGALLO – SAN PABLO (0+000 al K8+857.40), PERTENECIENTE AL TRAMO YONDÓ – CANTAGALLO – SAN PABLO – SIMITÍ - Licencia Ambiental.	Resolución 920 30-jul-15	NO
---	-------	---	-----------------------------	----

Fuente: Lineamientos Delegada del Medio Ambiente

Se le solicitó a la administración de la Corporación, certificara si de estos permisos relacionados previamente, se había radicado por parte del peticionario, el Plan de Manejo Ambiental - PMA, del proyecto, para su evaluación y emisión de Concepto Técnico, con destino a ANLA.

La entidad certifica que de estos tres proyectos, solo recibió el PMA del trámite correspondiente a expediente LAM4375 a nombre de HOCOL S.A., Modificación al proyecto perforación exploratoria de hidrocarburos, que comprende la eco región de Depresión Momposina de la jurisdicción de la CSB, permiso dado en Resolución 776 02 julio de 2015 de ANLA. En la evaluación se estableció que:

Hallazgo No. 9 (A9 - D9) Concepto Técnico de Licencias Ambientales de competencia de ANLA

(Decreto 2041 de 2.014, art. 24)

“ARTICULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2º. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.

Así mismo, y en el evento en que la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.

Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente parágrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

La CSB recibió el 9 de marzo de 2016, el documento PMA por parte del peticionario del permiso, emitiendo el Auto No. 393 de la misma fecha y la Factura No. 2467 de 26 marzo de 2016, para el Concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el peticionario, realizándose la visita a la zona del proyecto, originando el Concepto Técnico No. 084 de 26 de mayo de 2016.

A la fecha de 13 de septiembre de 2016, la comisión, le solicita a la administración de la Corporación la información pertinente a la evaluación de este PMA, informando que mediante oficio sin número, y de fecha 19 de septiembre, dio traslado del documento técnico al ANLA; en su respuesta anexa el oficio, pero este no tiene fecha de radicado o número de la guía de la agencia de correos, de remisión a la dependencia de ANLA.

Así mismo, y conocido por parte del Equipo Auditor, de la información referente a los proyectos con permisos ambientales del ANLA en su jurisdicción, sobre los cuales no ha recibido por parte del dueño del proyecto el documento PMA, para su evaluación, la Corporación, no inició los trámites, bien sea ante el ANLA, o el representante legal de la firma solicitante, para cumplir lo establecido en la norma, sobre permisos de competencia del ANLA, con el fin de que disponga de la información sobre el uso e impacto de estas actividades en los recursos naturales de su jurisdicción.

Por todo lo anterior, se considera que la Corporación, no cumplió con la finalidad establecida en la norma de entregarle los insumos a la Autoridad superior sobre la utilización de los recursos naturales de su jurisdicción.

Denotándose la falta de control y coordinación de las dependencias de Secretaria General y Gestión Ambiental, en cumplir administrativamente con los obligaciones establecidas en la norma del artículo 24 del *Decreto 2041 de 2.014*, correspondientes a atender los trámites administrativos de todo lo concerniente a

permisos ambientales de competencia del ANLA. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria

2.1.1.12 Indicadores

Las diferentes subdirecciones de la Corporación definen los indicadores de gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004. En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los 47 indicadores establecidos en el POA.

Se analizó el desarrollo de las acciones en los 3 programas y 4 proyectos establecidos en el POA - 2015, observándose que las metas de algunos proyectos, no presentan avance, debido a falta de asignación de recursos o por la no programación en las acciones de Vigilancia y Control, debido a la inadecuada estructura operacional de la Corporación, afectando el cumplimiento de las metas del POA, como se muestra en el capítulo de planes programas y proyectos Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos.

2.1.1.13 Gestión Presupuestal, Financiera y Contable

Hallazgo No. 10 (A10) Saldos Antiguos cuenta - Depósitos en Instituciones Financieras.

La Circular Externa No.013 de Diciembre 02 de 1996, emanada por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece Instrucciones para el debido reconocimiento, valuación y revelación de las operaciones financieras, económicas y sociales, de conformidad con el marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP, la información contable debe reflejar, en forma razonable y ajustada a la realidad económica, la totalidad de las operaciones, y como producto del proceso contable, deben quedar evidenciadas en documentos y libros de contabilidad, constituyéndose así en una herramienta para el análisis y control por parte de los distintos usuarios. Igualmente establece lo siguiente;

Reconocimiento de la Totalidad de las Operaciones.

La totalidad de las operaciones realizadas por el ente público mediante las cuales se adquieren derechos, bienes y obligaciones ciertas, que representan los activos, pasivos y el patrimonio de la Nación, así como los ingresos, costos y gastos ordinarios y extraordinarios, presupuestados o no, deben identificarse, registrarse, valuarse y revelarse en la información contable; así mismo, las operaciones que representan compromisos y derechos contingentes, en las respectivas cuentas de orden y control, independientemente de su origen y de su relación con el proceso presupuestal.

Realidad Económica de las Operaciones.

La realidad económica de las operaciones reconocidas, valoradas y reveladas en la información contable debe garantizarse mediante la aplicación estricta, rigurosa y verificable de los siguientes procedimientos: i) depuración de saldos antiguos, ii) conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.

Depuración de saldos antiguos. Los saldos con elevada antigüedad deben depurarse y ajustarse en las cuentas respectivas, de acuerdo con los documentos y comprobantes internos y externos que acreditan la realidad de la operación económica. Si los registros carecen de la documentación que los respalda, deben adelantarse los trámites administrativos tendientes a su aclaración utilizando otros mecanismos de comprobación, tales como, circulares y requerimientos a los entes o terceros directa o indirectamente involucrados, o de orden legal y fiscal, mediante los cuales pueda establecerse la existencia o no de los mismos, informando sobre tales procedimientos al organismo de control correspondiente. Para el caso de los bienes o derechos, cuando se considere probable la pérdida o disminución de los activos del ente, debe constituirse una provisión.

En el análisis y verificación de los saldos y registros contables, presentados en el grupo de los Activos, cuenta-1110-Depositos en Instituciones Financieras con saldo de \$651.695,04, que corresponde a saldos de la subcuenta 111005-Cuenta Corriente por \$239.104,79, la subcuenta 111006-Cuenta de Ahorros, con saldo de \$130.026,00, y la subcuenta 111090- Otros Depósitos en Instituciones Financieras con saldo de \$282.564,25, se evidenció que son saldos antiguos de vigencias anteriores, por depurar y ajustar. Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento del área de contabilidad y la oficina de control interno, lo que genera incertidumbre del saldo de esta cuenta, en cuantía de \$651.695,04. Lo anterior se constituye en un Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad CSB Magangue Bolívar, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No. 11 (A11 - D10) Soportes Deudores Grupo 14

La Circular Externa No.013 de Diciembre 02 de 1996, emanada por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece Instrucciones para el debido reconocimiento, valuación y revelación de las operaciones financieras, económicas y sociales, por lo cual la información contable debe reflejar en forma razonable y ajustada a la realidad económica, la totalidad de las operaciones, y como producto del proceso contable, deben quedar evidenciadas en documentos



y libros de contabilidad, constituyéndose así en una herramienta para el análisis y control por parte de los distintos usuarios. Igualmente establece lo siguiente;

Reconocimiento de la Totalidad de las Operaciones.

La totalidad de las operaciones realizadas por el ente público mediante las cuales se adquieren derechos, bienes y obligaciones ciertas, que representan los activos, pasivos y el patrimonio de la Nación, deben identificarse, registrarse, valuarse y revelarse en la información contable.

Realidad Económica de las Operaciones

La realidad económica de las operaciones reconocidas, valoradas y reveladas en la información contable debe garantizarse mediante la aplicación estricta, rigurosa y verificable de los procedimientos como: i) depuración de saldos antiguos, ii) conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.

Depuración de saldos antiguos. Los saldos con elevada antigüedad deben depurarse y ajustarse en las cuentas respectivas, de acuerdo con los documentos y comprobantes internos y externos que acreditan la realidad de la operación económica. Si los registros carecen de la documentación que los respalda, deben adelantarse los trámites administrativos tendientes a su aclaración depuración y ajustes.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos Control Interno Contable, Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Resolución 357 de 2008, respecto del proceso de control interno contable de las entidades públicas, sobre Soportes Documentales, en el numeral 3.7, establece: Soportes Documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. (Subrayado fuera del texto). Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja, o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contable pública. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública

En el análisis y verificación de los saldos y registros contables, presentados en el grupo de los Activos, Grupo 14-Deudores con saldo de \$3.057.587.988,76, se observó que las cuentas 1401-Tasas, 1407-Prestacion de Servicios, 1413-Transferencias por Cobrar, 1425-Depositos Judiciales y 1475-Deuda Difícil Cobro, presentan saldos por depurar y ajustar de vigencias anteriores, como son;

1401- Tasas con saldo de \$1.799.431.466,42, que corresponde a saldos por cobrar por actualizar y depurar de las siguientes subcuentas: 140101-Tasas con saldo de \$970.796.150,00 por concepto de (Tasa por Uso del Agua, 2007 al 2015) con saldo de \$51.142.440,00, Tasa Retributiva (2006 al 2015) con saldo de \$893.651.171, Tasa Aprovechamiento Forestal (2014-2015) con saldo de \$54.458.035, subcuenta 140103-Intereses con saldo de \$192.080.954,17 , por concepto de (Tasa Retributiva, Sobretasa Ambiental, Tasa por Uso del Agua), subcuenta 140104-Sanciones con saldo de \$532.167,00, subcuenta-140152-Concesiones con saldo de \$28.455.496,00 por concepto de (Aprovechamiento Forestal), subcuenta 140159-Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto, con saldo de \$255.113.567,00 por concepto de (Sobretasa Ambiental vigencias anteriores 2008 al 2012), subcuenta 140160-Contribuciones con saldo de \$305.774.238,00 por concepto de recurso por girar de vigencia anterior del Fondo Compensación Ambiental, Subcuenta 140190-Otros Deudores con saldo de \$46.678.894,25, por concepto de (convenios con municipios y otras entidades).

Igualmente la cuenta 1407-Prestacion de Servicios con saldo de \$565.960.120.90, que corresponde a la subcuenta 140717-Asistencia Técnica con saldo de \$565.960.120,90, por concepto de (visita técnica, evaluación y seguimiento (2012 al 2015), servicios de publicaciones (2010 al 2015), por legalizar y depurar, generando incertidumbre en cuantía de \$565.960.120,90.

La cuenta 1413-Transferencias por Cobrar con saldo de \$185.402.295.00, con la subcuenta-141314 Otras Transferencias, por concepto de recursos corrientes del Gobierno Nacional con saldo de \$185.402.295,00, por legalizar y depurar, generando incertidumbre en cuantía de \$185.402.295,00.

La cuenta 1425-Depositos Judiciales con saldo de \$228.457.509.00, subcuenta 142503-Depósitos Judiciales Entregados con saldo de \$228.457.509.00, por concepto de embargos judiciales en contra de la entidad por legalizar y depurar; la cuenta 1475-Deudas de Difícil Cobro con saldo de \$278.336.597.44, con las subcuentas 147509-Deudas Difícil Cobro Prestación de Servicios (evaluación y

seguimiento 2010 al 2013) con saldo de \$278.336.597,44; por actualizar y depurar.

Se evidenció que son saldos antiguos de vigencias anteriores, por depurar y ajustar que no están actualizados, ni soportados debidamente a 31 de Diciembre de 2015.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento para realizar los cobros y los procesos jurídicos de forma oportuna y eficiente, al igual de actualizar los valores reales de los saldos contables presentados en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015. Lo que genera que se presenten saldos por cobrar muy altos de vigencias anteriores e incertidumbre del saldo de esta cuenta, en cuantía de \$2.550.793.882,32. Lo anterior se constituye en un presunto hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

La entidad CSB Magangue Bolívar, no dio respuesta.

Hallazgo No. 12 (A) Actualización, Clasificación y Revalorización Propiedad, Planta y Equipo.

La Circular Externa No.013 de Diciembre 02 de 1996, emanada por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece Instrucciones para el debido reconocimiento, valuación y revelación de las operaciones financieras, económicas y sociales, de conformidad con el marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, la información contable debe reflejar, en forma razonable y ajustada a la realidad económica, la totalidad de las operaciones, y como producto del proceso contable, deben quedar evidenciadas en documentos y libros de contabilidad, constituyéndose así en una herramienta para el análisis y control por parte de los distintos usuarios. Igualmente establece lo siguiente;

Realidad Económica de las Operaciones

La realidad económica de las operaciones reconocidas, valoradas y reveladas en la información contable debe garantizarse mediante la aplicación estricta, rigurosa y verificable de los procedimientos como: i) depuración de saldos antiguos, ii) conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.

Depuración de saldos antiguos. Los saldos con elevada antigüedad deben depurarse y ajustarse en las cuentas respectivas, de acuerdo con los documentos y comprobantes internos y externos que acreditan la realidad de la operación económica.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conciliación y confrontación con las existencias ciertas y reales de las operaciones. La información contable debe acreditar los bienes, derechos y obligaciones ciertas del ente público y como tal debe ser consistente y coherente con las existencias físicas y financieras de recursos y obligaciones, de manera que ampare su procedencia y origen, y pueda ser objeto de comprobaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas. En desarrollo de este cometido, los entes públicos deben practicar periódicamente un inventario físico de los bienes de la entidad, así como una evaluación documental de los derechos y obligaciones adquiridos por el ente, incluyendo aquellos recibidos u otorgados en custodia, comodato o préstamo, para confrontarlos con los saldos que arrojen las respectivas cuentas del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP. Las diferencias que resulten en estos procedimientos conciliatorios deben corregirse, reclasificarse o ajustarse, dejando la evidencia documentaria sobre el origen y efecto de las mismas.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos Control Interno Contable, Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

En el análisis y verificación de los saldos y registros contables, presentados en los Activos del Balance General de La CSB Vigencia 2015, Grupo 16-Propiedad, Planta y Equipo, con saldo de \$197.562.536,00, sé observo que existen cuentas con saldos antiguos por depurar y ajustar, debido que presentan valores de cada uno de los bienes muebles e inmuebles, con su costo histórico, pero a la corte 30 de junio de 2016, estos no están actualizados, como lo establece las normas y procedimientos de la Contaduría General de la Nación CGN, los cuales deben ser actualizados, clasificados, valorizados y depurados entre uno (1) a tres (3) años.

Las cuentas con inconsistencias en sus saldos son las siguientes:

Subcuenta 160502-Terrenos Rurales, con saldo de \$99.000.000.00, que corresponde a saldos del terreno de propiedad de la CSB, ubicado en la vía corregimiento de Yati; subcuenta 164001-Edificaciones con saldo de \$23.000.000,00, edificación en el terreno via Yati; estos se encuentra registrados contablemente, pero no están incluidos en el inventario general de bienes muebles e inmuebles de la entidad, como tampoco se ha actualizado su valorización.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La cuenta 1655-Maquinaria y Equipo con saldo de \$78.670.506,00, que corresponde a (Maquinaria Industrial, Equipo Ayuda Audiovisual, y Otras Maquinaria y Equipos). Igualmente la cuenta 1675-Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, con saldo de \$305.469.960,00, compuesto por la subcuenta-167502-Terrestre con saldo de \$234.650.684,00, y la subcuenta-167504-Maritimo y Fluvial con saldo de \$70.819.276,00. Se observó mediante toma física, que hay equipos de transporte terrestre en regular estado, sin uso, en mal estado e inservibles por valor de \$69.658.700,00, y equipos fluviales sin uso en mal estado por \$ 26.113.320, para un total de \$ 95.772.020,00, de equipo de transporte en mal estado; donde se evidenció que son saldos antiguos de vigencias anteriores, por depurar y ajustar.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, el área de contabilidad y la Oficina de Control Interno de la CSB, para realizar seguimiento y control de forma oportuna y eficiente, a los bienes muebles e inmuebles de la entidad, al igual de actualizar los valores reales de los saldos contables presentados en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015. Lo que genera que se presenten saldos contables e incertidumbre del saldo de esta cuenta en cuantía de \$305.469.960,00. Lo anterior se constituye en un Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No. 13 (A13) Registro Contable y Saldos de Cuentas por Pagar

La Circular Externa No.013 de Diciembre 02 de 1996, emanada por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece Instrucciones para el debido reconocimiento, valuación y revelación de las operaciones financieras, económicas y sociales, de conformidad con el marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, (Regimen de Contabilidad, Publica) la información contable debe reflejar, en forma razonable y ajustada a la realidad económica, la totalidad de las operaciones, y como producto del proceso contable, deben quedar evidenciadas en documentos y libros de contabilidad.

La realidad económica de las operaciones reconocidas, valoradas y reveladas en la información contable debe garantizarse mediante la aplicación estricta, rigurosa y verificable de los procedimientos como; conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos Control Interno Contable, Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Resolución 357 de 2008, respecto del proceso de control interno contable de las entidades públicas, sobre Soportes Documentales, en el numeral 3.7, establece: Soportes Documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. (Subrayado fuera del texto).

Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja, o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.

En el análisis y verificación de los saldos y registros contables, presentados en los Pasivos del Balance General de la CSB vigencia 2015, Grupo 24-Cuentas por Pagar con saldo de \$2.212.726.753.51, se observó que existen subcuentas que presentan saldos por depurar y ajustar de vigencias anteriores, como son; la subcuenta 240315-Transferencias por pagar (Otras Transferencias) con saldo de \$135.745.099,00, subcuenta-242590-Otros Acreedores con saldo de \$16.905.934,00, subcuenta 244080-Otros Imp. Dptales, con saldo de \$29.029.502,00, subcuenta 246002-Setencias y Conciliaciones (Créditos Judiciales) con saldo de \$509.372.000,00, subcuenta 271005-Provision Contingencias-Litigios o Demandas, con saldo de \$307.000.000,00.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, el área de contabilidad y la Oficina de Control Interno de la CSB, para realizar seguimiento y control de forma oportuna y eficiente, al proceso contable, como también realizar la actualización de la valorización real de los saldos contables presentados en el Balance General a 31 de Diciembre de

2015. Lo que genera que se presenten saldos contables de vigencias anteriores e incertidumbre del saldo de esta cuenta en cuantía de \$181.680.535. Lo anterior se constituye en un Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No. 14 (A14) Control y Registro Contable Litigios o Demandas

El Marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, determina las características cualitativas, de la información contable pública específicamente la Universalidad, respecto de la cual la información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública, en cumplimiento de los principios de causación, asociación y período contable, y la característica de la Universalidad, es indispensable que todas las operaciones sean reconocidas dentro del respectivo período, so pena de afectar la razonabilidad de los estados contables respectivos.

Igualmente los párrafos 116, 117, relativos a los principios de Contabilidad Pública, señalan: 116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos Control Interno Contable, Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

En la cuenta del pasivo 271005-Litigios o Demandas, se observó que la CSB, en la vigencia de 2015, no ha definido una política para el cálculo del pasivo contingente, por lo cual presenta una relación de los procesos o demandas en contra de la entidad, en diferentes juzgados de Cartagena Bolívar, donde se registran (23) demandas en los juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, Administrativo de Cartagena, de los cuales solo (3) procesos tienen cuantías determinadas por un monto de \$764.777.146.00, pesos Mcte. Lo anterior permite evidenciar que la CSB, a través del área jurídica-Secretaría General, Subdirección administrativa y Financiera, el área de contabilidad y la Oficina de Control Interno, no registra el monto total o pretensiones de los beneficiarios de las demandas, por lo tanto a 31 de Diciembre de 2015, se desconoce el monto de las pretensiones por demandas de terceros, y no se encuentran contabilizadas y registradas en cuentas de orden de control o en la cuenta Provisión de Litigios y Demandas.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento de las diversas áreas involucradas para realizar seguimiento y control de forma oportuna y eficiente, y a la carencia de una política para la estimación del pasivo contingente.

Lo que genera que se presente incertidumbre por cuantía de \$764.777.146.00, sobre el saldo a registrar de esta cuenta. Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No. 15 (A15) Cobro Cartera Predial, Uso del Agua, Tasa Retributiva y Evaluación y Seguimiento.

La Ley 99 de 1993 en el Título VII sobre las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, define la competencia y los parámetros para el recaudo de las rentas por concepto de sobretasa ambiental, tasa de uso y tasa retributiva. Y dentro de la misma Ley, cita lo correspondiente a la competencia de cobro para la evaluación y trámite de las licencias y permisos de carácter ambiental y su seguimiento.

En el análisis de la gestión de cobro, correspondiente a la cartera acumulada a 2015, que asciende a un monto de 1.594.570.432.00, por concepto de los recursos por cobrar a los (25) municipios que hacen parte de la jurisdicción de la CSB bolívar, por Sobretasa al Predial por un monto de \$723.635.768, Evaluación y



Seguimiento por \$593.024.499, Tasa por Uso del Agua por \$35.186.651, y Tasa Retributiva por \$242.723.433.00, presentada por la subdirección administrativa y financiera de la CSB Bolívar, se evidencia que no existe un seguimiento y un control oportuno, para el cobro de la cartera, como tampoco para la organización y control de los documentos soportes de esta deuda, presentándose saldo contables por depurara y ajustar.

Igualmente, al cotejar los saldos de estos registros de la subdirección administrativa y financiera, por \$1.594.570.432.00, con los saldos contables registrados en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, por los mismos conceptos, por \$1.190.481.548,92, que se presenta una diferencia por \$404.088.883,08, entre el área contable y la subdirección administrativa y financiera, los cuales no se encuentran contabilizados, evidenciándose que estos saldos no están depurados, actualizados y ajustados contablemente. Lo que genera que se presenten saldos contables de vigencias anteriores por cobrar, e incertidumbre del saldo registrado en cuantía de \$1.594.570.432.00.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No. 16 (A16) Transferencia Sobretasa Ambiental del Impuesto Predial Municipios Jurisdicción CSB Magangue Bolívar.

Artículo 44°.- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Modificado el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal. Art. 44 incisos 1, 2, 3, 5, 6 y sus párrafos declarados Exequibles sentencia C 305 de 1995. Corte Constitucional.

El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011 Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente Ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.

En el análisis de la cartera por cobrar, reportada por la subdirección administrativa y financiera de la vigencia de 2015, se evidenció que se registra un saldo por cobrar por sobretasa al predial por un monto de \$723.635.768.00, correspondiente a la obligación imperativa que tienen los (25) municipios de la jurisdicción de la CSB de Magangué Bolívar, de transferir el porcentaje del (15%) de la sobretasa ambiental al impuesto predial, con base a los recursos percibidos mensualmente por los municipios, por concepto del recaudo del impuesto predial en cada vigencia.

Lo anterior debido a falta de mecanismos de control interno, como también a que no existe un área específica, para realizar un seguimiento y control oportuno al cobro de la cartera de la vigencia anterior y vigencia actual, como tampoco para la organización y control de los documentos soportes de esta deuda. Lo que genera que se presente incertidumbre del saldo registrado, en cuantía de \$723.635.768.00, al presentar una cartera bastante elevada por cobrar, que no se organicen y controlen adecuadamente los documentos soportes y que no se realicen oportunamente los registros contables, presentándose diferencias y saldos antiguos por cobrar a 31 de Diciembre de 2015,

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

La entidad, no dio respuesta para desvirtuar el Hallazgo.

Hallazgo No 17 (A17 – D11) Libro de Legalización del Gasto.

El artículo 10 de la resolución 0001 del 2014 de la Contraloría General de la República, establece que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago, por lo cual se exige la aplicación del procedimiento de elaboración del libro de legalización del gasto, el cual es acumulativo y se presenta en forma trimestral a la CGR – Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas. Este libro comprende el registro de las operaciones posteriores al giro de los recursos hasta la recepción de bienes, servicios, obras o cumplimiento del objeto de la apropiación, cuando el giro o situación de fondo de dichos recursos no desarrolla el objeto de la apropiación tales como fiducia, convenios, etc.

En el análisis y verificación del proceso presupuestal ejecutado por la entidad en la vigencia 2015, se evidenció que el área de presupuesto de la Corporación, no aplicó ni elaboró el libro de legalización del gasto, para registrar los compromisos de contratos o convenios, donde no se han entregado o terminado los bienes o servicios contratados. Lo anterior debido a falta de mecanismos de control interno, lo que genera que no se registren los saldos reales de la ejecución del gasto al cierre de cada periodo reportado. Lo anterior se constituye en un Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

2.1.1.14 Prestación del Bien o Servicio

Este componente fue calificado con 40, habiéndose constatado la no capacidad de asumir la demanda y satisfacer las necesidades ambientales en los municipios de su jurisdicción.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, tuvo su enfoque organizacional y misional en el marco de la Ley 99 de 1993, en coherencia con la normatividad aplicable a sus procesos armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, su Plan de Acción 2012-2015 y de Gestión de la Entidad Ambiental, los análisis y resultados se registran en el cumplimiento de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos.



2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos

Adecuación Misional

Se comprobó que existe articulación entre el Plan Anual de Rentas y Gastos diseñado para el 2015, y el Plan de Acción 2012-2015. La Corporación cuenta con los instrumentos establecidos en la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y en los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004, donde se establecen las herramientas de gestión para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción; constatándose que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2002-2012 y ampliado a 2017, el Plan de Acción 2002-2015 y el Plan de Inversión Anual 2015, el cual guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo en los tres programas establecidos por la CSB a invertir en el año 2015.

En la evaluación de este aspecto se verificó que los planes institucionales respondan a sus funciones misionales. Para este propósito se comparó lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción Ajustado 2012-2015 y el Operativo Anual vigencia 2015, con las funciones misionales definidas en la ley y sus estatutos, sobre lo cual la CGR se permite observar:

Cumplimiento de metas en los proyectos

La Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004 establece que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar los proyectos en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Cuatrienal PAC. Teniendo en cuenta este criterio se analizaron las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el Plan de Acción -2015, que se relacionan en la siguiente Tabla No. 6.

Tabla No. 18. Proyectos

Item	Nombre del programa / Proyecto
	PROGRAMA I. EDUCACION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA CONVIVENCIA
1	Proyecto 1: Capacitación y Educación ambiental

	PROGRAMA II. GESTION DEL RIESGO DE DESATRE PARA TERRITORIO SEGUROS
2	Proyecto 2: Implementación de la Gestión de Riesgo para la Prevención y Reducción de Desastre en la Jurisdicción de la CSB
	PROGRAMA III. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
3	Proyecto 3: Administración y Control de los Recursos Naturales Renovables.
	Proyecto 4: Implantación, Estructuración y Fortalecimiento Institucional

Fuente: Plan de Acción Cuatrienal PAC.

Del examen practicado los registro de ejecuciones de actividades y el Informe de Gestión 2015, se observó que algunas metas de los proyectos establecidos en el PAC, para el año, no presentan avance de las actividades a desarrollar, básicamente por la falta de financiamiento, bien sea por parte de FCA o por no la ineficiente e ineficaz gestión de recaudo de recursos propios.

De esto se exceptúa el proyecto Administración y Control de los Recursos Naturales Renovables, que presenta en sus actividades: Control y seguimiento en materia sanitario ambiental a plantas de beneficio animal y control de tráfico de fauna y de material forestal, principalmente en el puerto de del municipio de Magangué.

Calificación Cumplimiento de Metas de los Proyectos

Para la vigencia de 2015, la CSB, ejecutó tres (3) programas de acuerdo con el Plan de Acción, los cuales están enmarcados en los mecanismos de planificación ambiental. En el desarrollo de la auditoría se analizaron los objetivos, los presupuestos aprobados para la vigencia 2015, las metas y la oportunidad con que se ejecutaron los cuatro (4) proyectos del Plan, lo que representa el 100% del universo. En este análisis se evidenció que los mismos, contemplados en el Plan de Acción -2015, las metas avanzaron físicamente tuvieron un alcance general del 47.1. (Ver Cuadro No. 2). Siendo e proyecto de Capacitación y Educación Ambiental del programa Educar para la Protección Ambiental y la Convivencia, el cual alcanzó según las actividades cumplidas frente a la programadas, se lograron metas del 83.3%, en actividades como: Proyectos ambientales escolares asesorados en municipios de la jurisdicción, Capacitación ambiental a los sectores productivos y funcionarios públicos en la implementación de las medidas de inspección, vigilancia y acciones de control ambiental del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias de la producción agropecuaria, Capacitación para la formulación de proyectos ambientales y manejo de la MGA, entre otra que alcanzaron metas por encima del 80%.

Mientras el Proyecto Implementación de la Gestión del Riesgo para la Prevención y Reducción de Desastres en la Jurisdicción de la CSB, del programa Gestión del Riesgo de Desastres para Territorios Seguros, solo alcanzo metas del 19.5%, Identificación de escenarios de riesgos y su priorización, Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias, Elaboración de las condicionantes por el riesgo: acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo y las acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existentes; para las determinantes ambientales de la CSB, Asesorar y asistir a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del área de jurisdicción para el Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres, entre otra actividades, que no tuvieron logros, debido a la ineficiente e ineficaz gestión de ingresos, que no permitieron la ejecución de recursos proyectados para esta actividades, limitando la gestión de la corporación en el acompañamiento a los entes territoriales y a las comunidades del reconocimiento de los riesgos asociados a su territorio y medio de explotación de los recursos naturales, teniendo en cuenta que la jurisdicción de la CSB, hay área de alta montaña, donde se realizan explotaciones mineras legal e ilegal, tanto a cielo abierto como tules bajo tierra, así mismo, su jurisdicción confluyen tres vertientes hídricas de importancia nacional (Magdalena, Cauca y san Jorge), los cuales en sus subidas, afectan a las poblaciones de las riberas y cuerpos de aguas asociados.

La causa del bajo porcentaje de logro en las metas del PAC en el año 2015, obedece a la ineficiente e ineficaz gestión para el ingreso de recursos financieros propios por parte de la Corporación, que no permitieron sustentar los gastos para el cumplimiento de los objetivos misionales.

En la información suministrada a la CGR, se pudo evidenciar que los reportes remitidos correspondiente a la Rendición de la Cuenta 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011, la Corporación especificó en la respectiva información, el tipo de indicador (eficacia, valoración de costos ambientales, equidad, eficiencia y economía), los cuales se asociaron a los indicadores del POA 2011. Como consecuencia de lo anterior, las actividades se establecieron de acuerdo con los objetivos y metas presentados en los diferentes programas por la entidad, mediante su formulación se programó la ejecución del presupuesto anual y para medir su cumplimiento se definieron los Indicadores de Gestión asociados a ellas, los cuales, atendiendo la Ley 42 de 1993 y el Formato No. 6, respondieron a los fundamentos de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, permitiendo así identificar los resultados obtenidos en la respectiva vigencia de 2015.



Tabla No. 19. Avance del Plan de Acción Cuatrianual Vigencia 2015

No.	PROGRAMAS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN 2012 - 2015	ACTIVIDADES	METAS PROGRAMA DAS 2015	AVANCE FÍSICO METAS A DICIEMBRE 31 DE 2015	AVANCE FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2015	%
1	PROYECTO 1: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	1. Proyectos ambientales escolares asesorados en municipios de la jurisdicción.	10	10	5.000.000	100
		2. Capacitación ambiental a los sectores productivos y funcionarios públicos en la implementación de las medidas de inspección, vigilancia y acciones de control ambiental del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias de la producción agropecuaria.	25	20	14.000.000	80
		3. Capacitación ambiental – Gobernanza del agua.	25	20	14.000.000	80
		4. Asesoría técnica a las alcaldías para la implementación del comparendo ambiental.	25	20	14.000.000	80
		5. Asesoría técnica a las alcaldías para la implementación y seguimiento de los PSMV y PGIRS	25	20	14.000.000	80
		6. Capacitación para la formulación de proyectos ambientales y manejo de la MGA.	25	20	14.000.000	80
		TOTAL AVANCE DEL PROGRAMA				83,3
				SUBTOTAL	75.000.000	
2	PROYECTO 2. IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB	1. Identificación de escenarios de riesgos y su priorización			0,00	0
		2. Identificación de los factores de riesgo: amenaza, exposición y vulnerabilidad			0,00	0
		3. Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias			0,00	0
		4. Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes	25	9	0,00	25
		5. Comunicación del riesgo al departamento, los municipios, entidades privadas y a la población	25	18	0,00	25
		6. Elaboración de las	1	0	0,00	1



No.	PROGRAMAS - PROYECTOS OEL PLAN DE ACCIÓN 2012 - 2015	ACTIVIDADES	METAS PROGRAMA OAS 2015	AVANCE FÍSICO METAS A DICIEMBRE 31 DE 2015	AVANCE FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2015	%
		condicionantes por el riesgo: acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo y las acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existentes; para las determinantes ambientales de la CSB				
		7. Asistencia técnica a los municipios de la jurisdicción sobre la gestión de riesgo de desastres en acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo y las acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existentes.	25	18	50.000.000	25
		8. Asesorar y asistir a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del área de jurisdicción para el Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres.	25	1	0,00	25
		9. Asistencia a las reuniones de los Consejos Territoriales.	150			150
		10. Atender en el marco de sus competencias, eventos perjudiciales que afecten la seguridad territorial del área de jurisdicción.	17	0	24.650.300	5,8
		TOTAL AVANCE DEL PROGRAMA				19,1
				SUBTOTAL	74.650.300	
3	PROYECTO 3: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	1. Evaluación ambiental a solicitudes de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y otros.	750	211	45.777.259	28,1
		1.1. Aprovechamientos forestales únicos		7		
		1.2. Expedición de salvoconductos de movilización y removilización de productos de la flora silvestre		0		
		1.3. Permiso de apeo y tala de árboles		37		
		1.4. Expedición de		18		



No.	PROGRAMAS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN 2012 - 2015	ACTIVIDADES	METAS PROGRAMA DAS 2015	AVANCE FÍSICO METAS A DICIEMBRE 31 DE 2015	AVANCE FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2015	%
		salvoconductos de movilización y removilización de productos de la fauna silvestre				
		1.5. Cupos de aprovechamiento faunístico		2		
		1.6. Concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas		3		
		1.7. Permisos de vertimiento		6		
		1.8. Permisos de emisiones atmosféricas		3		
		1.9. Licencias ambientales		8		
		1.10. Otros solicitudes de permisos y autorizaciones		127		
		1.11. Adjudicación de baldíos (Concepto ambiental)		0		
		2. Control y seguimiento ambiental a licencias, permisos y autorizaciones	95	47	75.263.180	
		2.1. Aprovechamientos forestales		3		
		2.2. Certificados de Incentivo Forestal		0		
		2.3. Solicitud de permiso de apeo y tala de árboles		1		
		2.4. Cupos de aprovechamiento faunístico		0		
		2.5. Concesiones de agua		1		
		2.6. Permiso de vertimiento		3		
		2.7. Permiso de emisiones atmosféricas		0		
		2.8. Licencias ambientales		10		
		2.9. Otros seguimientos		23		
		2.10. Control y seguimiento sanitario ambiental a plantas de beneficio animal		4		
		2.11. Control y seguimiento sanitario ambiental a granjas avícolas y porcinas		2		
		2.12. Control y seguimiento sanitario ambiental a las producciones agroalimentarias (carne, leche, cultivos)		0		
		3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los RNR (Retenes).	320	150	89.076.160	46,8
		4. Resolución de conflictos (queja, reclamos, multas y daños)	65	16	40.000.607	24,6



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No.	PROGRAMAS - PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN 2012 - 2015	ACTIVIDADES	METAS PROGRAMA DAS 2015	AVANCE FÍSICO METAS A DICIEMBRE 31 DE 2015	AVANCE FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2015	%
		TOTAL AVANCE DEL PROGRAMA				19,1
				SUBTOTAL	250.110.356,00	
4	PROYECTO 4: IMPLANTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1. Actualización del software PCT	1	1	20.000.000	100
		2. Actualización del software de liquidación y facturación de impuesto predial	1	1	30.000.000	100
		3. Implementación del SIG	25	0	0,00	0
		4. Implementación del Gobierno en Línea	25	0	0,00	0
		5. Apoyo a la implementación de áreas protegidas en la jurisdicción de la CSB- SIRAP	1	0	25.000.000	0
		TOTAL AVANCE DEL PROGRAMA				38,7
				SUBTOTAL	75.000.000	
TOTAL DE INVERSIÓN					474.760.656	
TOTAL AVANCE DEL TRES PROGRAMAS					47,1	

En la Gestión de planificación y ejecución de acciones de inversión, de la Corporación, pesar de haberse establecidos las herramientas de planificación de la Corporación, su porcentaje de logro en las metas del PAC en el año 2015 es bajo; por la ineficiente e ineficaz gestión de recursos para inversión de Recursos Propios, principalmente por la falta de gestión en la facturación y cobro de conceptos como: Evaluación seguimiento Ambiental, Tasa Retributiva y Concesión de Aguas y de la baja transferencia de los Entes Territoriales de su Jurisdicción, del concepto de Sobre Tasa al Predial. Como se puede ver la inversión programada de la CSB para el año 2015, fue de 474.1 millones y estos se solo pagaron la suma de \$221.5 millones.

Todo lo anterior infiere, en la baja presencia de la Corporación en las zonas de alta intervención de los recursos naturales y el medio ambiente, por actividades ilegales de extracción y beneficio de metales preciosos, principalmente en la zona montañosa y aéreas de importancia ecológica como el sistema de ciénagas y quebradas de su jurisdicción donde se realizan actividades de extracción de fauna silvestre y de flora natural.

2.1.3 Adquisición de Bienes y Servicios

En la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en la vigencia 2015 se suscribieron un total de 34 contratos con recursos propios, estos contratos de prestación de servicios profesionales y/o ordenes de servicio de apoyo a la gestión se revisaron en su totalidad comprendiendo el 100% de la muestra examinada, de los cuales 18 contratos corresponden a Gastos de Inversión por un valor de \$347.132.200 y 16 contratos corresponden a Gastos de Funcionamiento por valor de \$226.077.800, para un valor total de \$573.210.000.

En la contratación por Gastos de Funcionamiento, se realizaron pagos en la vigencia 2015 por valor de \$62.333.050 representado en un 27.5%, quedando cuentas por pagar por valor de \$163.744.750 representado en un 72.4%.

En la contratación por Gastos de Inversión, se realizaron pagos en la vigencia 2015 por valor de \$104.921.750 representado en un 30.2 %, quedando cuentas por pagar por valor de \$ 242.210.450 representado en un 69.7%.

Hallazgo No. 18 (A18) Cuentas por Pagar y Soportes de Contratos

La Circular Externa No.013 de Diciembre 02 de 1996, (CGN), Instrucciones para el debido reconocimiento, valuación y revelación de las operaciones financieras, económicas y sociales, la información contable debe reflejar, en forma razonable y ajustada a la realidad económica, la totalidad de las operaciones, y como producto del proceso contable, deben quedar evidenciadas en documentos y libros de contabilidad.

Resolución 357 de 2008, respecto del proceso de control interno contable de las entidades públicas, sobre Soportes Documentales, en el numeral 3.7, establece: Soportes Documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja, o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.

Decreto 1510 de 1993 Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

A través de la Resolución N° 440 del 31 de Diciembre de 2015, se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB de la vigencia 2015 por valor de \$1.152.240.016.00, y en esta vigencia no se constituyeron reservas presupuestales. Mediante el análisis y verificación de los saldos y registros contables, presentados en la relación de las cuentas por pagar, se observó lo siguiente; se pagaron en la vigencia de 2016, cuentas por pagar por un monto de \$176.946.270.00, quedando pendientes compromisos por cancelar por \$ 975.293.746.00, de las cuentas por pagar canceladas, se evidenció que no presentan todos los documentos soportes necesarios, para su legalización y pago como son: comprobante de pago y orden de pago sin firmas, certificación de cumplimiento por supervisor, estudios previos o necesidad del servicio, hoja de vida, certificación de contraloría, procuraduría, policía judicial, Rut, pago planilla única salud y pensión, factura detallada, certificación, CDP y RP, sin firmas.

Igualmente se realizaron pagos a través de poderes o cesiones para pago a terceros, sin legalizar y autenticar en notaria el documento o poder para legalización de firmas, como también realizan el comprobante de egreso a nombre del tercero, beneficiario del poder, cuando solo se autoriza el cobro o el giro de los recursos.

Las cuentas por pagar que presentan estas inconsistencias y fueron canceladas son las siguientes: comprobantes de egresos No. 374, 375, 413, 446, 447, 455, 456, 458, 466, 500, 501, 507, 508, 511, 535, 536, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 584, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 621, 686, 687, 688, 690, 700.

En revisión realizada a los expedientes de los siguientes contratos: 024 de 2015, y 029 de 2015; no se evidenciaron los siguientes documentos soportes: Hoja de vida del contratista con soportes de experiencias laborales, antecedentes judiciales, Certificado de la CGR de no Reportado como Responsable Fiscal, Certificado de la Procuraduría de no Registrar Sanciones ni Inhabilidades Pendientes, el Rut, El acta de inicio del contrato, El Registro presupuestal.

De igual forma, los contratos números 017 de 2015 de prestación de servicio, por valor de \$15.000.000, cuyo objeto es Prestar servicios como técnico operativo de la CSB y el contrato No 020 de 2015, por valor de \$30.000.000, cuyo objeto es Prestar sus servicios como Contador de la CSB en revisión realizada a los expedientes de estos contratos se pudo evidenciar que fueron cancelados en su totalidad en la vigencia 2016 y al comparar con informe rendido por la Subdirección Administrativa y Financiera a la comisión auditora en oficio del 3 de octubre de 2016 se observan estos contratos sin ningún pago realizado y con un saldo por pagar de \$15.000.000 y \$30.000.000 respectivamente.

Además, el contrato No 031 de 2015 de prestación de servicios, por valor de \$19.000.000, en revisión realizada al expediente de este contrato se pudo evidenciar que se realizaron pagos por valor de \$7.600.000 con el comprobante de egreso: C.E No 687 de 12 de mayo de 2016 cheque No 213561 de Bancolombia al comparar con informe rendido por la Subdirección Administrativa y Financiera a la comisión auditora con oficio del 3 de octubre de 2016 se observa este contrato sin ningún pago realizado y con un saldo por pagar de \$19.000.000; además se evidenciar que los Comprobantes de Egresos no se encuentran firmados.

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento por parte de la CSB, para realizar seguimiento y control de forma oportuna al proceso de las cuentas por pagar del 2015, canceladas en la vigencia de 2016, como también a debilidades en el seguimiento a los requisitos de los documentos soportes de los contratos en la etapa precontractual. Lo que genera que se paguen compromisos sin legalizar y anexar los documentos soportes requeridos para su pago.

Por lo tanto, se constituye en un hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

Los contratos mencionados, no se relacionaron como pagado, porque quedaron como cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015, habiendo sido cancelado en su totalidad durante la presente vigencia, tal como se muestra en los comprobantes de egresos Números: 501 y 540 de 2016.

Mediante oficio del 12 de octubre de 2016 la entidad envió solamente los siguientes documentos soportes: Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Antecedentes Disciplinarios.

Análisis de respuesta:



La documentación relacionada en la respuesta de la entidad no reposaba en el expediente al momento que se hizo la revisión, de otra parte la explicación dada por la entidad no corresponde a lo observado.

Hallazgo No 19 (A19) Gestión Documental. .

Ley 594 de 2000 artículo 4º. *Principios generales de la función archivística:*

“c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.”

Al analizar todos los expedientes entregados al equipo auditor destacado ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se pudo establecer que estos no cumplen con lo normado en la ley 594 de 2000, en lo pertinente a la Tabla de Retención Documental, Referenciarían y Foliación.

Lo anterior por falta de mecanismos de Control Interno y Organización Archivística, lo que ha conllevado a que la información no se encuentre disponible para ser consultada a nivel interno, ni externo.

Hallazgo Administrativo.

2.1.4 Control de legalidad

En el desarrollo del proceso auditor, se verificó y constató que presenta debilidades en el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar conforme a lo establecido en los hallazgos que hacen parte integral del presente informe de Auditoría.

2.1.5 Defensa Jurídica del Estado

Consultado el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKogui, al 31 de julio de 2016, que no se han registrado procesos de demandas en contra de la entidad.

Requerida a la administración de la CSB, sobre el particular, mediante oficio del 8 de septiembre de 2016, responde: *que a la fecha de los reportes de procesos en contra de la CSB realizada por la Secretaria General y los abogados externos contratados por la entidad hay un total de 22 procesos los cuales comenzaremos a ir accediendo al sistema para cumplir con la normatividad, haciendo alusión que esto no se implementó en la entidad a partir de la vigencia del decreto Ekogui.*

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, mediante Resolución No 356 de 6 de julio de 2016 designo como administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado Ekogui a la Secretaria General.

El 6 de mayo de 2016 El jefe de Control Interno y un profesional especializado de la CSB, asistieron a una capacitación dictada por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto de los módulos y funcionalidades del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui en los perfiles de Administrador de Entidad y Apoderado.

Independientes de la gestión evidenciada por parte de la administración de la Corporación, se le solicitó a los despachos de los juzgados administrativos ubicados en la ciudad de Cartagena, información de los expedientes de demanda en contra de la CSB, evidenciándose que para el año 2015, se asignó un profesional del derecho, el cual radicó, respuesta a las peticiones y requerimientos del juzgado y de los demandantes, evidenciándose la defensa jurídica de la entidad.

Al no registrados proceso alguno de demandas en contra de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKogui, se le comunicará, esta situación a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para el seguimiento pertinente.

2.1.6 Evaluación de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de (1, 77) en su evaluación, lo que significa que existen controles con deficiencias en los diferentes procesos. Este valor permite concluir que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es con deficiencias.

El Sistema de Control Interno Contable, según la autoevaluación del Control Interno Contable, realizada por la administración obtuvo una calificación de 1,54 –

Con Deficiencia y la calificada por el Equipo Auditor de (30) – Con Deficiencia, debido principalmente a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos en el plan de manejo de riesgos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, por cuanto se observó que no hay actividades, procedimientos y requisitos existentes, para realizar el saneamiento y depuración contable de los Estados Financieros 31 de Diciembre de 2015.

2.1.7 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Hallazgo No 20 (A20 – PAS1) Suscripción y Seguimiento al Plan de Mejoramiento a Auditoría Vigencia 2014

Resolución Orgánica de la CGR número 7350 del 29 de noviembre de 2013; Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDADES: Las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, son:

3. Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

ARTÍCULO NOVENO. PLAN DE MEJORAMIENTO. Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos según el caso, deben presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. PERÍODO, Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así:

4. La modalidad del Plan de Mejoramiento en cuanto a la suscripción, cubre el período que adopte el sujeto de control o entidad territorial para su ejecución, con base en los resultados del proceso de vigilancia y control que lo haya establecido.

Respecto a los avances del plan de mejoramiento, su periodicidad es semestral con corte a junio 30 y diciembre 31.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. TÉRMINOS: La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes — SIRECI, para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así:

4. Planes de Mejoramiento. La rendición de la suscripción de los planes de mejoramiento se debe realizar dentro del término que se establezca en el informe de la actuación de control, por parte de la dependencia competente de la Contraloría General de la República.

El término empezará a regir para cada sujeto de control, a partir de la fecha efectiva del recibo del informe. La Dependencia competente de la Contraloría General de la pública validará que el sujeto de control fiscal haya presentado el plan de mejoramiento dentro del término previsto por la misma, a partir del recibo de informe.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, recibió, de parte de la Contraloría General de la República, mediante oficio de liberación del informe de la CGR No. 2015EE0153648, el Informe de Auditoría, correspondiente a la evaluación de la Gestión Fiscal vigencia 2015,

Consultado los registros del SIRECI, se evidencio que a esta plataforma a fecha 01 de agosto de 2016, inicio de la fase de ejecución del ejercicio auditor presente, no se había registrado el documento correspondiente a las acciones a corregir o subsanar evidenciadas en el informe vigencia 2014.

Al solicitársele a la administración de la Corporación, copia del Plan de Mejoramiento, solo mediante oficio del 21 de septiembre del 2016, suministro el formato del Plan de Mejoramiento, con las acciones correctivas.

En dicho documento, se plantean un total de 24 acciones y todas con fecha de inicio 01 de septiembre y finalización el 31 de diciembre de 2016.

Sobre el Avance del Plan de Mejoramiento a 30 de junio de 2016 como lo establece la norma indicaron en su respuesta que: *la realización de la socialización del mismo, teniendo en cuenta como fecha a realizar seguimiento los próximos quince días*, sin suministrar copia del documento avance.

Lo anterior evidencia, que recibida por parte de la administración de la Corporación, el Informe de la Auditoría Vigencia 2014, en el cual el numeral 1.4 “Plan de Mejoramiento”, se le estableció el termino de 15 días, para que se elabora y registraran el documento correspondiente a Acciones Correctivas de los

hallazgos establecido en el Informe vigencia 2014 de la CGR, esto no se había cumplido, ya que solo a 21 de septiembre fue que la administración de la entidad, le notifica al Equipo Auditor, la existencia del documento como tal y suministro copia del mismo, anexando una copia de un registro de consulta al sistema SIRECI, en el cual se visualiza el cargue de un documento Correspondiente a Plan de Mejoramiento y registra como fecha el 26 de agosto de 2016. Este mismo registro, indica que se: *Recibo Extemporáneo el día 26-08-2016.*

Sobre avance de las acciones, no se suministro documento alguno, que permitiera conocer avance implementados en el término de 20 días, según el inicio establecido en el documento y la fecha de entrega del documento al equipo auditor.

Lo anterior, evidencia el desconocimiento a lo normado por la Contraloría General de la República, en relación con la redición de cuenta en torno a los Planes de Mejoramiento.

Por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo y se solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por la no rendición de los informes correspondientes.

2.1.8 Atención de Denuncias

En el desarrollo de la presente auditoría se atendió la denuncia 2016-100913-80134-D, la cual relacionaba que *entre los años 2015 a 2016, se habían dado hechos contra el medio ambiente por parte de particulares, en las actividades de tala y quema de aéreas naturales en la zona del nacimiento del effluente que abastece al acueducto de la cabecera municipal de Tiquisio, así mismo, indicaban la nula inversión de recursos del Ente Territorial, en los programas ambientales del Presupuesto Municipal para la protección de los recursos naturales.*

En los registros de atención de quejas llevadas por la CSB, no se identificó actuación alguna por este hecho, solicitándole a la administración Municipal de Tiquisio – Bolívar, certificara y suministrara la información del conocimiento del ente territorial sobre las presuntas infracciones al medio ambiente, de la conducta de los particulares y las inversiones presupuestales ejecutadas en la protección del medio ambiente, requerimientos que se hicieron mediante oficio No. 2016EE0103438 del 17 de agosto de 2016.

En vista, que el Ente Territorial no dio respuesta, se elevó un reiterativo mediante oficio No. 2016EE0108970 del 29 de agosto del presente, así mismo, de estos documentos se le envió copia escaneada al correo institucional de la Alcaldía, como un segundo requerimiento por medio electrónico del correo institucional del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

líder del Equipo Auditor, de fecha 07 de septiembre del 2016, requerimientos que a la fecha, no fueron contestados.

La información solicitada a la Alcaldía, se hacía indispensable para conocer de los hechos y detalles correspondientes a la realización de las actividades de tala y quema, si estas actividades se efectuaron en áreas de zonas naturales que abastecen al acueducto del municipal de Tiquisio, si le dieron traslado de los hechos a la Corporación, cuáles son las actividades administrativas emprendidas por la Autoridad Ambiental y de la Policía; así mismo, lo relativo a la inversión y gastos de los rubros presupuestales vigencia 2015 y 1º semestre de 2016, en lo relativo a los programas del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas y el de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Como en los documentos correspondientes a la gestión de la CSB, en el trámite de Quejas e Investigaciones ambientales en el año 2015, no se observan procesos relacionados con los hechos en el municipio de Tiquisio, se hacía necesario que el ente territorial nos certificara la existencia del daño ambiental por parte de los particulares, y así poder determinar las actuaciones tanto de la CSB, como autoridad ambiental, y del ente territorial, en la inversión de recursos en la protección de las aguas de abastecimiento del acueducto municipal.

Por lo tanto, bajo las consideraciones anteriores, se solicitó la apertura un Proceso Administrativo Sancionatorio contra el alcalde municipal de Tiquisio-Bolívar.

Por lo anterior, se continuará el trámite de la denuncia como actuación independiente de la auditoría.

3. ANEXOS

ANEXO No. 1 ESTADOS CONTABLES

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB
NIT. 806080327 - 7
ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2015

Código	Nombre	Saldo
4	INGRESOS	
41	INGRESOS FISCALES	-773.893.940,28
4110	NO TRIBUTARIOS	-773.893.940,28
411001	TASAS	-241.278.692,00
41100101	Tasa por Utilización de Recursos Naturales	-63.897.008,00
41100102	Tasa Retributiva	-155.253.457,00
41100103	Tasa por Aprovechamiento Forestal	-22.128.227,00
411004	SANCIONES	-56.000.000,00
411032	PUBLICACIONES	-1.607.144,00
411060	PORCENTAJE Y SOBRETASA AMBIENTAL AL IMPUESTO PREDIAL	-468.254.205,00
41106009	Sobretasa Ambiental Vigencia 2015	-468.254.205,00
411090	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-6.753.899,28
41109006	Otros Ingresos	-6.753.899,28
43	VENTA DE SERVICIOS	-549.609.692,00
4390	OTROS SERVICIOS	-549.609.692,00
439004	ASISTENCIA TECNICA	-549.609.692,00
43900402	Evaluación y Seguimiento	-549.609.692,00
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	-1.977.952.417,72
4705	APORTES Y TRASPASOS DE FONDOS RECIBIDOS	-1.977.952.417,72
470508	FUNCIONAMIENTO	-1.977.952.417,72
47050812	Gastos Generales 2015	-93.710.778,28
47050816	Servicios Personales 2015	-1.884.241.639,44
48	OTROS INGRESOS	-60.243.434,50
4810	EXTRAORDINARIOS	-109.535,00
481007	Sobrantes	-109.535,00
4815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-60.133.899,50
481554	INGRESOS FISCALES	-44.246.731,50
48155401	Sobretasa Ambiental	-44.246.731,50
481557	TRANSFERENCIAS	-15.887.168,00
48155701	Convenios Interadministrativos	-15.887.168,00
	TOTAL INGRESOS	-3.361.699.484,50
5	GASTOS	
51	ADMINISTRACION	2.846.079.281,00
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.886.239.697,00
510101	SUELDOS DE PERSONAL	1.136.162.103,00
51010101	Sueldo Personal de Nómina - Rec. Nación	1.136.162.103,00
510103	Horas Extras Y Festivos	1.239.000,00



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB
NIT. 806000327 - 7
ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2015

Código	Nombre	Saldo
510107	PERSONAL SUPERNUMERARIO	42.000.000.00
51010702	Personal Supernumerario - Recursos Propios	42.000.000.00
510109	HONORARIOS	137.745.550.00
51010902	Honorarios - Recursos Propios	137.745.550.00
510113	PRIMA DE VACACIONES	44.134.117.00
51011301	Prima de Vacaciones - Recurso Nación	44.134.117.00
510114	PRIMA DE NAVIDAD	85.848.000.00
51011401	Prima de Navidad - Recurso Nación	85.848.000.00
510118	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	7.000.000.00
51011801	Bonificación Espec. de Recreación - Recursos Nación	7.000.000.00
510123	AUXILIO DE TRANSPORTE	7.704.866.00
51012301	Auxilio de Transporte - Recursos Nación	7.704.866.00
510124	CESANTIAS	152.655.245.00
51012401	Cesantias - Recursos Nación	110.000.000.00
51012402	Cesantias - Recursos Propios	5.000.000.00
51012403	Cesantias - Recursos F.C.A.	37.655.245.00
510130	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	36.746.164.00
51013002	Recursos Propios	36.746.164.00
510150	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	31.000.000.00
51015001	Bonificación Por servicios Prestados - Rec. Nación	31.000.000.00
510152	PRIMA DE SERVICIOS	45.000.000.00
51015201	Prima de Servicios - Rec. Nación	45.000.000.00
510160	Subsidio De Alimentacion	8.025.652.00
510164	OTRAS PRIMAS	150.979.000.00
51016401	Prima técnica - Recursos Nación	150.979.000.00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	254.897.130.00
510302	Aportes A Cajas De Compensacion Familiar	39.000.000.00
510303	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL En SALUD	90.174.036.00
51030301	Aportes a Seguridad Social en Salud - Rec. Nación	87.174.036.00
51030302	Aportes a Seguridad Social en Salud - Rec. Propios	3.000.000.00
510305	Riesgos Profesionales	5.000.000.00
510307	Cotizac. A Socied. Administrad. Del Rezim. Ahorro Indiv.	120.723.094.00
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	49.000.000.00
510401	Aportes Al I.C.B.F.	29.000.000.00
510402	Aportes Al Sena	20.000.000.00
5111	GENERALES	642.701.653.00



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

NIT. 806000327 - 7

ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2015

Código	Nombre	Saldo
511114	Materiales Y Suministros	188.565.400.00
51111401 ✓	Materiales v Suministros - Rec. Nación	20.000.000.00
51111402 ✓	Materiales v Suministros -Rec. Propios	168.565.400.00
511115	Mantenimiento	130.720.000.00
51111502 ✓	Mantenimiento - Recursos Propios	✓130.720.000.00
511117	Servicios Públicos	49.256.313.00
51111702 ✓	Servicios Públicos - Recursos Propios	✓49.256.313.00
511118	Arrendamiento	58.991.300.00
51111802 ✓	Arrendamientos - Recursos Propios	✓55.347.300.00
51111803 ✓	Arrendamientos - Recursos F.C.A.	✓3.644.000.00
511119	Viaticos Y Gastos De Viaje	136.619.717.00
51111901 ✓	Viaticos v Gastos de Viajes - Rec. Nación	32.309.242.00
51111902 ✓	Recursos Propios	104.310.475.00
511121	Impresos Publicaciones Suscripciones Y Afiliaciones	57.178.584.00
51112102 ✓	Recursos Propios	57.178.584.00
511123	Comunicaciones Y Transporte	5.256.000.00
51112302 ✓	Recursos Propios	5.256.000.00
511125	Seguros Generales	16.114.339.00
51112502	Recursos Propios	16.114.339.00
5120 ✓	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	✓13.240.801.00
512002	Cuota De Fiscalizacion Y Auditaie	6.078.000.00
51200201	Cuota De Fiscal. v Auditaie-Rec- Nación	6.078.000.00
512007	Multas	1.883.789.00
512024	Gravamen a los Movimientos Financieros	5.279.012.00
54 ✓	TRANSFERENCIAS	✓71.977.931.00
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	71.977.931.00
542390	Otras transferencias	71.977.931.00
55 ✓	GASTO PUBLICO SOCIAL	✓606.070.849.00
5508	MEDIO AMBIENTE	606.070.849.00
550801	ACTIVIDADES DE CONSERVACION	377.950.549.00
55080101	ADMON. Y CONTROL RECURSOS NATURALES	377.950.549.00
5508010102	Admón v Control Recursos Naturales- Rec. Propios	377.950.549.00
550802	ACTIVIDADES DE RECUPERACION	76.100.300.00
55080201	CAÑOS Y CIENAGAS EN EL SUR DE BOLIVAR	76.100.300.00
5508020102	Caños v Cienagas en el Sur de Bol. Rec. Propios	76.100.300.00
550805	EDUCACION. CAPACITACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	75.000.000.00



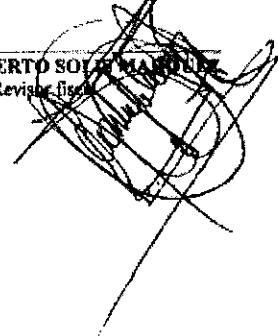
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB
NIT: 806000327 - 7
ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2015

Código	Nombre	Saldo
55080501	EDUCACION, CAPACITACION Y DIVULGACION AMB.	75.000.000.00
5508050102	Educación, Capacit. y Divulc. Amb. - Rec. Propios	75.000.000.00
550809	MANEJO Y ADMINISTRACION DE INFORMACION	77.020.000.00
55080901	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	77.020.000.00
5508090102	Fortalecimiento Instituc. Vig. 2011 Rec. Propios	57.550.000.00
5508090106	Fortalecimiento Instituc. Vig. 2015 Rec. Propios	19.470.000.00
58	OTROS GASTOS	601.522.482.25
5802	COMISIONES	19.651.758.06
580238	Comisiones y Otros Gastos Bancarios	19.651.758.06
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	500.000.000.00
580812	Sentencias	500.000.000.00
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	81.870.724.19
581588	GASTOS DE ADMINISTRACION	73.572.783.19
58158801	Gastos de administración	73.572.783.19
581592	GASTO PUBLICO SOCIAL	8.297.941.00
58159220	Fortalecimiento Instit. Vig. 2014 Rec. Propios	8.297.941.00
TOTAL GASTOS		4.125.650.543.25 ✓
PERDIDA EN EL EJERCICIO		763.951.058.75


JOSE LUIS ABISAMBRA GONZALEZ
Director General


EDUARDO HERNANDEZ SANTIS
Contador

RAMON LARIOS GONZALEZ
Subdirector Administrativo y Financiero


CARLOS ALBERTO SOLÍS MARTÍNEZ
Revisor Fiscal

